

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 141 • Lunes, 12 de agosto de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	78,17 euros
Suscripción semestral .....	43,92 euros
Suscripción trimestral .....	24,43 euros
Suscripción mensual .....	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,53 euros
Número de años anteriores .....	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Secretaría General.**— Citando y emplazando a las personas que se indican ..... 3.886

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— Concesiones de aguas públicas ..... 3.886

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).**— Resoluciones ..... 3.887

**Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.**— Resoluciones sobre Percepciones Indevidas ..... 3.888

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— Expediente de Desahucio Administrativo ..... 3.889

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones en materia de Pesca ..... 3.889

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación laboral. Córdoba.**— Convenio Colectivo de la empresa "Iluminaciones Jiménez, S.A. y sus trabajadores ..... 3.890

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Secretaría.**— Anunciando la celebración de Sesión Plenaria Extraordinaria ..... 3.895

— **Área de Bienestar Social. Delegación de Cultura. Servicio de Administración.**— Acuerdo por el que se declaran como ganadores del IV Certamen de Jóvenes Flamencos a los participantes que se reseñan ..... 3.895

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación.**— Notificaciones ..... 3.895

### AYUNTAMIENTOS

Cañete de las Torres, Hornachuelos, Montilla, Moriles y Aguilar de la Frontera ..... 3.898

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Lucena, Montoro y Córdoba ..... 3.905

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Villa del Río y Palma del Río ..... 3.906

**Juzgados.**— Montilla ..... 3.907

**Otros Anuncios. Patronato Municipal de Deportes de Córdoba.**— Anunciando la contratación mediante Concurso Abierto, de las obras que se indican ..... 3.908

### OTROS ANUNCIOS

**Consorcio Expoalquivir de Montoro (Córdoba).**— Estatutos del Consorcio ..... 3.909

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 6.759

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Moyano Casado.  
 D.N.I. número: 44.369.458  
 Domicilio: Avda. Almogávares, número 48-3  
 Localidad: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1346  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de julio de 2002.— El Secretario General accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.760

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Castro Jiménez.  
 D.N.I. número: 29.968.922  
 Domicilio: Calle José María Pemán, número 21  
 Localidad: Pedro Abad.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1347  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de julio de 2002.— El Secretario General accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.761

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Fernando Peláez López de la Cova.  
 D.N.I. número: 25.509.525  
 Domicilio: Avda. de los Mozárabes, número 5-5  
 Localidad: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1348  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de julio de 2002.— El Secretario General accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.762

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Lozano Escalante.  
 D.N.I. número: 34.036.974  
 Domicilio: Calle Urbanización Lapa, número 13  
 Localidad: Alcalá de Guadaíra.  
 Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1358  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.  
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de julio de 2002.— El Secretario General accidental, Jesús Cerro Revaliente.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**

Núm. 6.280

Ref. Exp. TC-16/0418

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales**

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.  
Clase y afección: Riego-Goteo-Algodón.  
Titular: Doña Carmen Rodrigo Fuentes (N.I.F. 28019397S).  
Lugar, término y provincia de la toma: "Casablanca", Osuna (Sevilla).

Caudal concesional: 3'87 litros por segundo.  
Dotación: 4.300 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 38.700 m<sup>3</sup>/año.  
Superficie regable: 9'0000 Has.

**Condiciones específicas**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 15 C.V. en cada pozo.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad de los pozos: 15 m. cada uno.

**Observaciones**

Coordenadas U.T.M.:  
— Pozo n.º 2: X: 308175 - Y: 4129875.  
— Pozo n.º 3: X: 308525 - Y: 4129925.  
— Pozo n.º 4: X: 308575 - Y: 4129690.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 10 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 6.341

Ref. Exp. TC-17/2999

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.  
Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.  
Titular: Tomás Bollero Moya (D.N.I./N.I.F. 29.889.489-T).  
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Hacienda de Vista Alegre", Montoro (Córdoba).

Caudal Concesional: 2,42 litros por segundo.  
Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.  
Volumen: 24.153 metros cúbicos/año.  
Superficie Regable: 16,1018 hectáreas.

**Condiciones Específicas**

- 1.— La potencia del motor no podrá exceder de 5 C.V.
- 2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.—Profundidad del pozo: 110 metros. Profundidad de instalación de bomba: 100 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 15 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 5.591

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por la Administración Número 3 de la Seguridad Social, se le ha tenido por desistido de su solicitud de alta de fecha 14-03-2002 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, dictándose resolución de fecha 03-06-02, respecto al trabajador don Héctor Rodríguez Terra, con número de afiliación 461054238981.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma al interesado; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que con fecha 14-03-2002 se le efectuó requerimiento por esta Administración, notificado el 20-04-02, de diversa documentación que acreditara su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación a nuestro requerimiento.

Que no ha quedado debidamente acreditada, por tanto, su inclusión en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero ("B.O.E." del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

**Resuelve**

Tenerle por desistido de su solicitud de fecha 14-03-02.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ("B.O.E." de 11 de abril), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social ("B.O.E." de 27 de febrero).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha Reclamación Previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 citado, lo que se comunica a los efectos de los dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 5.592

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

080304716634; Antonio Muñoz Gómez; 31 de octubre de 2001  
140030349273; Juan Pino Ortega; 30 de septiembre de 2001

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución en los domicilios que constan en esta Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente Resolución.

**Hechos**

Que esta Administración, le remitió escrito de trámite de audiencia a fin de determinar si continúa reuniendo los requisitos para continuar de alta en el citado Régimen, no habiéndose recibido contestación al mismo, estimándose por ello que no ejerce actividad alguna que le incluya en su ámbito de aplicación.

**Fundamentos de Derecho**

Artículos 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento del Reglamento

General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establecen las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

El artículo 47.3 del mismo Reglamento General, que establece los efectos de las Bajas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

El artículo 33 del citado Reglamento, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

Resuelve: Formalizar de oficio su baja en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con fecha de efectos indicada.

Contra la presente Resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." número 86 de 11-04).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha Reclamación Previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**  
Dirección Provincial  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.195

**Remisión de Resolución de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco de España cuenta número 9000002170020000970.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

**Relación de Resolución de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Importe con recargo (euros).— Período.— Motivo.

Aguilera Aguilera, Blas; 52.363.045; 0100000455; 37,05; 44,46; 28-09-1999/30-09-1999; Colocación por cuenta ajena.

Buzón Vargas, Aurora; 28.337.208; 0200000267; 1.829,39; 2.195,27; 31-08-1996/28-02-1997; Pérdida de la condición de eventual agrario.

Córdoba, a 1 de julio de 2002.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello, S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**  
Dirección Provincial  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.196

**Remisión de Resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

**Relación de Resolución de percepción indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Importe con recargo (euros).— Período.— Motivo.

Codes Mendoza, Dolores; 44.373.237; 0200000218; 55,17; 66,20; 15-12-2001/30-12-2002; Colocación por cuenta ajena.

González Ponce, Mauricio; 6174605; 0200000338; 106,46; 127,75; 27-09-2001/30-09-2001; No renovación de demanda trimestral.

Machuca Rubio, María Jesús; 30.544.130; 0200000188; 97,54; 117,05; 03-12-2001/30-12-2001; Colocación por cuenta ajena.

Morillas Gómez, Víctor; 44.362.716; 0200000304; 283,64; 340,37; 05-09-2001/30-09-2001; No renovación de demanda trimestral.

Moya Ruiz, Victoriano; 30.786.413; 0200000335; 43,34; 52,01; 27-09-2001/30-09-2001; Extinción por reincidencia en no renovación de demanda trimestral.

Oliva Durán, Miguel Ángel; 75.262.085; 0100001651; 283,08; 339,70; 08-06-2000/25-06-2000; No renovación de demanda trimestral.

Pavón Santiago, Francisco; 75.617.235; 0000000413; 104,08; 124,90; 21-06-1999/30-06-1999; Baja por permanencia por no renovación de demanda.

Pizarro Mesa, Antonio; 30.953.549; 0200000340; 170,28; 204,34; 17-08-2001/16-09-2001; No renovación de demanda trimestral.

Priego Lucena, Joaquín Antonio; 30.528.792; 0100001881; 216,72; 260,06; 11-05-2001/30-05-2001; Extinción por reincidencia en no renovación de demanda trimestral.

Soteras Ciudad, Antonio; 17138457; 0200000108; 189,63; 227,56; 16-05-2001/30-06-2001; Extinción por reincidencia en no renovación de demanda trimestral.

Córdoba, a 1 de julio de 2002.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello, S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.197**

**Remisión de Resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del

plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

**Relación de Resolución de percepción indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Importe con recargo (euros).— Período.— Motivo.

Eva Lucena Vélez y herederos de Francisco Lucena Vélez; 30.811.321; 020000768; 151,71; 151,71; 17-10-2001/30-10-2001; No renovación de demanda.

Córdoba, a 1 de julio de 2002.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello, S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 5.939**

**Expediente de Desahucio Administrativo: DA-CO-46/2002**

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del expediente de desahucio administrativo de referencia, adoptado por el Ilmo. señor Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes y del Pliego de Cargos formulado por el Instructor, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, contra:

D. Joaquín Montoro Medina, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Patio Pico Almanzor, Bloque 11, piso 2.º-3, de la barriada de Las Palmeras, de esta capital, acogida al expediente de construcción CO-84/080-V.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, advirtiéndole que en el plazo de cuatro días, podrá alegar, y en su caso, proponer las pruebas que consideren oportunas en su descargo.

Córdoba, a 26 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 5.815  
Materia: Pesca  
Expediente: PE-13/01  
Resolución**

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Pesca, se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Ricardo Martínez Peña, con D.N.I. 30.979.540, he resuelto dictar la siguiente

**Resolución:**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Villafranca de Córdoba, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 21-11-01, y no habiendo sido posible la notificación al interesado, se manda a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45, de 7 de marzo de 2002 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de Córdoba, desde el 12 de marzo de 2002 al 5 de abril de 2002, sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Pescar sin licencia, el día 13 de septiembre de 2001, en el río Guadalquivir (Puente Mocho).

Vistos los artículos 111 y siguientes del Decreto de 6 de abril de 1943, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca, así como el artículo 30 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Menos Grave a la normativa vigente en materia de Pesca, Art. 112.1 Reglamento de Pesca, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, sancionable con multa de 15,03 euros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Ricardo Martínez Peña con:

Multa: 15,03 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Il.ªm.ª señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante el mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días, para hacer efectiva la sanción impuesta. Así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

En cuanto al rescate de las artes, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 13 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.816  
**Materia: Pesca**  
 Expediente: PE-20/01  
**Resolución**

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Pesca, se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Ángel Pineda Jiménez, con D.N.I. 44.367.490-F, he resuelto dictar la siguiente

**Resolución:**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Almodóvar del Río, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 28-12-01, y no habiendo sido posible la notificación al interesado, se manda a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45, de 7 de marzo de 2002 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de Córdoba, desde el 12 de marzo de 2002 al 5 de abril de 2002, sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las

formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Pescar sin licencia, el día 26 de septiembre de 2001, en el Pantano de La Breña (término municipal de Almodóvar del Río).

Vistos los artículos 111 y siguientes del Decreto de 6 de abril de 1943, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca, así como el artículo 30 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Menos Grave a la normativa vigente en materia de Pesca, Art. 112.1 Reglamento de Pesca, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, sancionable con multa de 15,03 euros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Ángel Pineda Jiménez con:

Multa: 15,03 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Il.ªm.ª señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante el mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días, para hacer efectiva la sanción impuesta. Así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

En cuanto al rescate de las artes, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 14 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
 Núm. 7.003  
**Convenio Colectivo número 1.300**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 30 de mayo de 2002, entre la representación legal de la empresa "Iluminaciones Ximénez, Sociedad Anónima" y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2004, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de

Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

#### ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 29 de julio de 2002.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

#### **Convenio Colectivo de Trabajo y de Condiciones Económicas pactado entre la Empresa "Iluminaciones Ximénez, Sociedad Anónima" y sus trabajadores**

En la ciudad de Puente Genil, siendo el día treinta de mayo del año dos mil dos, y

#### REUNIDOS

**De una parte:** Los representantes de la Entidad Mercantil "Iluminaciones Ximénez, S:A.", con domicilio social en Carretera Montoro Osuna Km.93, que se relacionan:

Don Francisco Leandro Jiménez Rosales con D.N.I. 75.648.768-C  
Don Rafael Miguel Jiménez Rosales con D.N.I. 30.411.856-Z  
Don Jesús Jiménez Rosales con D.N.I. 30.446.706-L

**De otra parte:** Los Delegados de Personal acreditados en la Empresa, que se relacionan:

Don Antonio España Cabello con D.N.I. 30.396.375-N  
Don Blas Ruiz Molina con D.N.I. 80.112.159-P  
Don Salvador García Barona con D.N.I. 75.631.697-S

Todos los comparecientes, son mayores de edad y en pleno uso de sus derechos civiles, manifestando que le son conocidas las circunstancias personales de cada uno de ellos, y se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar suficiente para celebrar y pactar este Convenio Colectivo de condiciones Económicas y de Trabajo, el cual acuerdan a tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero:** El apartado 1) del Artículo 87 de la Ley 89/1980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, señala que, en los Convenios Colectivos de Empresa, estarán legitimados para negociar, los representantes de los trabajadores, y que ambas representaciones se reconozcan, mutuamente, como interlocutores para deliberar y aprobar el Convenio Colectivo.

**Segundo:** El artículo 88 de la precitada Ley, establece que la Comisión Negociadora se constituirá por el Empresario o sus representantes y por los representantes de los trabajadores.

**Tercero:** Teniendo en cuenta las exposiciones que preceden, y el mutuo reconocimiento de interlocutores validos que los comparecientes han efectuado, libremente acuerdan las Condiciones Económicas y de Trabajo, que regirán en la Empresa, durante la vigencia de este Convenio Colectivo y durante sus posibles prórrogas, tácitas o pactadas en un futuro.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### CAPÍTULO I

#### **Ámbito personal, funcional, territorial y temporal**

**Artículo 1.- Ámbito Personal y Funcional.-** El presente Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores que componen la plantilla de la Empresa Iluminaciones Ximénez, S.A., y que estén vinculados a la misma por cualquier modalidad de contrato de trabajo:

Quedan expresamente excluidos:

Los cargos de Alta Dirección, Director General y Directores.

**Artículo 2.- Ámbito Territorial.-** Las normas de este Convenio son de aplicación a las relaciones laborales con todos los trabajadores definidos en el artículo anterior, y que presten sus servicios en el centro de trabajo de Puente Genil, o en cualquier población o capital de provincia ubicadas dentro de todo el amplio territorio nacional, incluidas las Islas Baleares y Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla, a las que hayan sido desplazados para realizar los trabajos de instalación de alumbrados en fiestas y ferias.

Los trabajadores contratados por la empresa en España, para su servicio en el extranjero, estarán acogidos a lo dispuesto en el apartado 4º) del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones que sobre esta materia pudieran promulgarse.

**Artículo 3.- Ámbito Temporal.-** El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero del 2002. Y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2004, con independencia de la fecha de su firma y posterior publicación en el B.O.P.

La subida salarial para los próximos años 2003 y 2004, será igual al I. P. C. previsto por el gobierno, incrementados en un punto

Se prorrogará a su vencimiento de forma tácita, por otro periodo de tres años, si no se denuncia su vigencia con una antelación a la fecha de su vencimiento de dos meses, por cualquiera de las partes contratantes a través de sus órganos respectivos.

#### CAPÍTULO II

##### **Absorción y Compensación**

**Artículo 4.- Absorción y compensación.-** Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio son absorbibles y compensables con las que existieran con anterioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

#### CAPÍTULO III

##### **Derecho Supletorio**

#### **Artículo 5.- Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto por este Convenio, regirá la normativa laboral general y en concreto lo fijado por la Ley 8/1980 Estatuto de los trabajadores.

#### CAPÍTULO IV

##### **Organización del Trabajo y Clasificación del Personal**

**Artículo 6.- Organización del Trabajo.-** La organización del trabajo en la empresa es facultad solo y exclusiva de su Dirección, que deberá ejercitarla dentro de los límites impuestos por la legislación vigente.

**Artículo 7.- Clasificación del personal.-** El personal se clasificará por razón de su permanencia y de su función.

1.- Por razón de su permanencia: el personal de la entidad mercantil Iluminaciones Ximenez S.A. se clasifica en:

a) Trabajadores fijos, son los contratados por tiempo indefinido en la empresa, con independencia de la jornada que pueda realizar el trabajador.

b) Trabajadores contratados por tiempo determinado, son aquellos trabajadores contratados por tiempo cierto, expreso o tácito de acuerdo con la legislación vigente y siempre que así se pacte por escrito y en los siguientes supuestos al amparo del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001.

**1.- Contrato de obra o servicio determinado:** Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

**2.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción:** Son aquellos contratos celebrados a tenor de lo dispuesto en la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, excesos de pedidos por razones de temporada así lo exigieran aún tratándose de la actividad normal de la empresa. Estos contratos se celebrarán por escrito y podrán sufrir prórrogas, hasta una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho meses.

Este tipo de contrato, una vez extinguido, dará derecho al trabajador a recibir una indemnización de 1 día de salario por mes trabajado.

**3.- Contrato de interinidad:** Son aquellos que ingresan en la empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador, que suspende su contrato con reserva del puesto de trabajo en los supuestos legalmente establecidos.

#### **4.- Contratos en formación y en práctica:**

a) Trabajadores contratados para la formación.- Son aquellos contratos celebrados para la adquisición de una formación teórica y practica al amparo de la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001.

b) Trabajadores contratados en prácticas.- Son aquellos que tienen como finalidad la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados por el trabajador, al amparo de la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001.

Estos trabajadores, percibirán el 70% o 85% del salario previsto para su titulación, según se trate del primer año, o segundo año de contrato

**5.- Contratos para trabajadores fijos discontinuos.-** Celebrados todos ellos al amparo de la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001.

**6.- Contratos para trabajadores a tiempo parcial.-** Celebra-

dos todos ellos al amparo de la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001, y cuando las necesidades de la empresa así lo requieran.

2.- Por su función: el personal se clasifica por su razón de sus funciones en los grupos profesionales siguientes:

- Técnicos.
- Administrativos.
- Subalternos.
- Servicios varios.

#### CAPÍTULO V Régimen de trabajo

**Artículo 8.- Jornada de trabajo.-** La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, distribuidas en mañana y tarde de acuerdo con el cuadro horario confeccionado por la empresa. Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (el bocadillo, que se fija en 15 minutos diarios).

Para adecuarse a las exigencias del mercado, con motivo de las instalaciones de alumbrado en ferias y fiestas la empresa dispondrá de una bolsa horaria de 80 horas anuales, para distribuir las a lo largo del año, pudiendo superar las 9 horas diarias sin sobrepasar las 10 horas. Se respetará, en todo caso, los mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley. Para compensar a los trabajadores este exceso de jornada, se concederá descanso retribuido, como si de vacaciones se tratase por la utilización de dicha bolsa horaria.

A los trabajadores que tengan que realizar su jornada utilizando la bolsa horaria, se les comunicará por escrito con 48 horas de antelación. Asimismo, en caso de utilizar dicha bolsa horaria no recaerá en los mismos trabajadores, siempre que la plantilla de la empresa lo permita.

Para solucionar posibles averías, y cuando así lo exijan los Ayuntamientos contratantes de alumbrados para festejos, de forma rotativa quedaran en los recintos feriales uno o dos trabajadores en turno de guardia, que siempre será compensado con descanso, incluso cuando estos turnos coincidan con sábados, domingos o festivos.

**Artículo 9.-Vacaciones.-**Todos los trabajadores/as integrados en el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, que serán disfrutados durante cualquier periodo del año, preferentemente durante los meses de febrero y marzo y buscando siempre los periodos de menos actividad en la empresa.

A los efectos de derecho a las mismas, serán consideradas las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad como periodos trabajados.

Si a la fecha en que deba comenzar sus vacaciones el trabajador/a se encontrase en situación de baja por I.T. (incluido expresamente baja por riesgo durante el embarazo) iniciada al menos cuatro días antes, éste no perderá el derecho a su disfrute en fecha posterior, siempre que su alta médica se produzca antes de finalizar el año de que se trate.

**Artículo 10.- Licencias retribuidas.-** El trabajador/a integrado en el presente Convenio, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

- a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días naturales por nacimiento de un hijo. Caso de que alguno de los días sea festivo se compensará con medio día laborable más.
- c) 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, cónyuge, hijos, hijos políticos, nietos y hermanos.
- d) 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos.
- e) 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad graves u hospitalización de hijos, padres, padres políticos, hijos políticos, abuelos, cónyuge, nietos y hermanos.
- f) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
- g) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
- h) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- i) Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al

empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.

Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

#### CAPÍTULO VI Régimen económico

**Artículo 11.- Conceptos retributivos.-** Las retribuciones del personal integrado en el presente Convenio estarán compuestas por los siguientes conceptos:

1. Retribuciones directas: Salario base y complemento de antigüedad.
2. Complementarias:
  - a) Plus de Actividad.
  - b) Plus de Transporte.
3. De vencimiento periódico superior al mes: Pagas extraordinarias.

**Artículo 12.- Salario Convenio.-** Se considera Salario Base Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa y se entenderá mensualizado, teniendo el carácter de mínimo para las diversas categorías profesionales. Dichas retribuciones se entienden referidas a la jornada de 40 horas semanales. El Salario de Convenio diario será el resultado de dividir el Salario Convenio mensual que aparece en la tabla de retribuciones anexa por 30.

**Artículo 13.- Complemento de Antigüedad.-** El complemento personal de antigüedad, queda fijado en cuatrienios, cuyo valor se establece para las distintas categorías profesionales en un 4% aplicable sobre el salario base.

El devengo de este complemento se producirá por tanto a partir de la fecha en que se cumplan los 4 años del ingreso en la empresa o, en su caso, desde que se devengó el último quinquenio, no reconvirtiéndose tales quinquenios en los cuatrienios pactados.

**Artículo 14.- Gratificaciones extraordinarias.-** Por el presente Convenio la empresa abonará en concepto de pagas extraordinarias las cantidades siguientes:

- Gratificación de Julio: 30 días para todas las categorías a razón de Salario Base Convenio, más la antigüedad que corresponda.
- Gratificación de Navidad: 30 días para todas las categorías a razón de Salario Base convenio más la antigüedad que corresponda.

• Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Los periodos de I.T. por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo, se computarán como tiempo trabajado a efectos de percibir las Pagas Extras.

**Artículo 15.- Incapacidad Laboral por Accidentes y Enfermedad Común.-** Con las contingencias de I.T. derivadas de accidente laboral, la empresa pagará desde el primer día el 100% de las retribuciones reales, las recogidas en los artículos 12, y 13 en su caso, menos el Plus de Transporte.

Para la I.T. por enfermedad común y maternidad, la empresa pagará a partir del primer día el 100% de las retribuciones reales, las recogidas en los artículos 12, y 13 en su caso, menos el plus de transporte.

**Artículo 16.- Plus de Transporte.-** Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia que haya de recorrer para acudir al trabajo, todos los trabajadores integrado en el presente Convenio, con independencia de su categoría profesional, percibirá con carácter extra salarial la cantidad de// 88.35// euros mensuales, que se percibirán por los días realmente trabajados.

**Artículo 17.- Plus de Actividad.-** Para primar la actividad de la empresa, todos los trabajadores integrados en el presente Convenio, con independencia de su categoría profesional, percibirán con carácter salarial la cantidad de// 90// euros mensuales.

**Artículo 18.- Viajes y Dietas.-** Dadas las características del trabajo de la empresa, consistente en la instalación de alumbrados para ferias y fiestas, siempre fuera del domicilio habitual de los

trabajadores, según se especifica en el artículo 2 del presente convenio e incluso en el extranjero, todos los trabajadores desplazados percibirán en concepto de compensación por todos los gastos ocasionados incluidos los de hospedaje, las siguientes:

#### D I E T A S:

Dieta completa: Cuando el trabajador tenga que ausentarse de su domicilio habitual, y como consecuencia de ello precise pernoctar fuera, percibirá en concepto de compensación la cantidad de /30.05 euros diarios//

Media Dieta (desayuno y almuerzo o almuerzo y cena) //15.03 euros//

La compensación por kilometro recorrido será de //0.17 euros//

Los viajes, estancias, hospedaje y desplazamientos dentro o fuera de la provincia y al extranjero se liquidarán sin necesidad de justificación de gastos, entendiéndose que para todos son de aplicación las cantidades anteriormente establecidas.

Los Viajantes Vendedores, por su especial relación con los clientes, todos ellos miembros y técnicos de Corporaciones Locales o Directores de Áreas de Grandes Almacenes y Superficies, a los que necesariamente tienen que visitar, y tuviesen necesidad de realizar gastos extraordinarios, el exceso de gastos sobre las dietas asignadas en el presente Convenio, necesariamente serían a justificar con facturas de Restaurantes u Hoteles.

**Artículo 19.- Justificantes de salarios.-** El pago de sueldos y salarios se efectuará, mediante transferencia bancaria a la entidad que designe el trabajador dentro de los cinco días siguientes a fin de mes. No obstante lo anterior, si se hiciera necesario los días veinte de cada mes, se haría una transferencia a aquellos trabajadores que así lo soliciten, en concepto de anticipo al salario mensual.

En todos los casos el pago de los salarios se realizará mediante la entrega del correspondiente recibo oficial de salarios establecido por la legislación vigente.

**Artículo 20.- Seguro de Invalidez o Muerte.-** La empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores, para garantizar las siguientes coberturas: Dicho seguro entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2002 y cubrirá los siguientes riesgos y cuantías:

- Muerte derivada de accidente laboral: //18.000 euros//
- Invalidez permanente absoluta derivada de accidente laboral: /18.000 euros//
- Invalidez permanente total derivada de accidente laboral: //15.000 euros//
- Muerte natural: //7.500 euros//

#### C A P Í T U L O V I I

##### **Artículo 21.- Seguridad y Salud Laboral.**

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantiza que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo:

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su costo será asumido por la empresa.

**Artículo 22.- Ropa de trabajo.-** Las empresas dotará, cuando menos, semestralmente a sus trabajadores, de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón de tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá

del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

**Artículo 23.- Absentismo laboral.-** En los supuestos de ausencia injustificada al trabajo y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de dicha conducta, de conformidad con la legislación vigente, el trabajador culpable de la misma, perderá del importe de sus haberes, la cantidad equivalente al salario hora profesional, calculado de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de agosto de 1973, de Ordenación del Salario, multiplicado por el número de horas sin justificar.

#### C A P Í T U L O V I I I

##### **Régimen disciplinario**

**Artículo 24.-** La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

**Artículo 25.-** Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

**Artículo 26.- Faltas leves.-** Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza del personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender a los encargados o representantes de las empresas que contratan nuestros servicios con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

**Artículo 27.- Faltas graves.-** Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

**Artículo 28.- Faltas muy graves.-** Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración a los representantes o encargados de las empresas que contratan nuestros servicios.
9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

**Artículo 29.- Régimen de sanciones.-** Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

**Artículo 30.- Sanciones máximas.-** Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1º. Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º. Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3º. Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

**Artículo 31.- Prescripción.-** La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### TABLAS SALARIALES

Categorías	Salario	Plus de	Plus de
	Convenio mensual 14 pagas	Transporte mensual 11 pagas	Actividad mensual 12 pagas
<b>GRUPO I</b>			
<b>Contratos en formación</b>			
Aprendiz 1º año	375	88.35	90
Aprendiz 2º año	475	88.35	90
Aspirante Montador 1º año	375	88.35	90
Aspirante Montador 2º año	475	88.35	90
<b>GRUPO II</b>			
Almacenero	720	88.35	90
Especialista	720	88.35	90
Oficial de Tercera	725	88.35	90
Oficial de Segunda	750	88.35	90
Oficial de Primera	775	88.35	90
Oficial de Primera de Mantenimiento	775	88.35	90
Conductor Montador	775	88.35	90
Conductor	775	88.35	90
Capataz – Encargado	800	88.35	90
Jefe Almacén	800	88.35	90
Maestro Taller	825	88.35	90
<b>GRUPO III</b>			
Perito Titulado Grado Medio	1.100	88.35	90
Titulado Grado Superior	1.300	88.35	90
Director Financiero	1.400	88.35	90
<b>GRUPO IV</b>			
Aspirante Administrativo 1º año en formación	375	88.35	90
Aspirante Administrativo 2º año en formación	475	88.35	90
Auxiliar Administrativo	720	88.35	90
Oficial Administrativo Segunda	775	88.35	90
Oficial Administrativo Primera	800	88.35	90
Jefe de Administración	900	88.35	90
Jefe de Oficina	900	88.35	90
Programador	825	88.35	90
Delineante	825	88.35	90
Viajante Vendedor	800	88.35	90

**ACTA FINAL**

Los comparecientes acuerdan presentar este Convenio, ante el Ilustrísimo Señor Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, a los efectos de registro, y solicitar de dicha Autoridad, que si el Texto del Convenio no contiene ningún acuerdo que se oponga a la Legislación en vigor sobre la materia, se digne remitir un ejemplar del mismo al Centro de Mediación Arbitraje y Conciliación, para su correspondiente depósito, así como otro ejemplar para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los efectos económicos pactados en este Convenio, son de aplicación desde el día 1º de enero del año actual, con independencia de la fecha de publicación en el B.O.P. y se liquidarán y cotizarán las diferencias, dentro del tercer trimestre del año en curso, fijándose como fecha límite el 30-septiembre-2002.

Y para que conste, firmamos de total conformidad, en Puente Genil, siendo las trece horas del día veinticinco de junio de dos mil dos.

Hay varias firmas.

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****SECRETARIA**

Núm. 7.154

**A N U N C I O**

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día **14** de agosto a las **21.00** horas en primera convocatoria, en el Patio Barroco de la Casa Palacio de La Merced, y que si expresado día y hora no pudiera celebrarse la sesión por no concurrir el tercio del número legal de miembros, se celebrará dos días hábiles después, es decir, el próximo día 17 de agosto a la misma hora y lugar, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Elección de nuevo Presidente de esta Excm. Diputación Provincial.

2.- Proclamación de Presidente y juramento o promesa del cargo.

3.- Toma de posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 9 de agosto de 2002.— LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.

**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**

Delegación de Cultura

Servicio de Administración

Núm. 7.015

**A N U N C I O****VI CERTAMEN JÓVENES FLAMENCOS**

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2002 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"25.- VI CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS.- Conforme a la propuesta del Jurado del VI Certamen de Jóvenes Flamencos, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61, de 2 de abril de 2002, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Comisión de Gobierno, en ejercicio de la competencia delegada por la Presidencia mediante Decreto de 27 de julio de 1999, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.— Declarar como ganadores del mencionado Certamen a los siguiente participantes:

Cantaores/as: Gema Cumplido Ramírez y Francisco Ocón Cuadrado.

Guitarra Solista: Gabriel Muñoz Carnago.

Guitarra Acompañante: Angel Luís González Ruiz.

Baile: Encarnación López Luque.

**Suplentes:**

Cantaores/as: Carolina López Luna.

Guitarra Solista: Jesús Rafael Gómez Casares.

Guitarra Acompañante: Jesús Zarrías Estrada.

Baile: Carlos Jesús Jurado Llamas.

Segundo.— Los ganadores percibirán por cachet de actuación,

de acuerdo con la base séptima de la convocatoria que fue aprobada por Pleno, las siguientes cantidades:

- Cantaor .....	360 euros
- Guitarrista acompañante .....	300 euros
- Guitarrista solista .....	360 euros
- Bailaor incluyendo su acompañamiento ...	661 euros"

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa, según prescriben los artículos 210 del R.O.F. y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RECURSOS.**

Contra el citado acuerdo, podrá interponer los siguientes recursos, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

a) Recurso de Reposición, ante la Comisión de Gobierno, con carácter potestativo.

b) Directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

c) En su caso, cualquier otro que estime conveniente.

**PLAZOS.**

a) Recurso de Reposición: Un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 117.1 en relación con el 48.2, ambos de la Ley 30/1992, con la redacción dada, igualmente a los dos, por la Ley 4/1999.

b) Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 (en la redacción dada por la Ley 4/1999), en el supuesto de haberse interpuesto el Recurso de Reposición, y en tanto éste no se haya resuelto, no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de julio de 2002.— El Presidente, Matías González López.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA****CÓRDOBA**

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Núm. 4.666

REF. JC/IP REL. Nº 06/02 MASIVO

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el ANEXO I, para ser notificados por comparecencia de los actos de gestión recaudatoria.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de **diez días** hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala. (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Emissiones que componen esta citación: 02.3.1.08.002

02.3.2.14.005;

ANEXO I

(ver ANEXO II –fin listado–)

DNI/CIF	NOMBRE/RAZONSOCIAL	ADMON
80138476J	LUQUE MUÑOZ FRANCISCO	03031
30517822L	SAUCEDA POLO MARIA ENCARNACION	06083
37377463W	MORO NORIEGA MANUEL	06600
30446895R	GUTIERREZ ALMEDA FRANCISCO	07033

30512148A	VERDON TELLEZ RAFAEL	07601	B14380190	PAVIMENTOS CORAL SL	14042
X1310175A	EL FARISSI ABDALLAH	13071	B14361158	PROVIAG SL	14042
B14235659	ABUFRAMA SL	14038	B14208292	RECREATIVOS BAENA SL	14042
80121737H	AGUILERA GRANADOS ANTONIO	14038	B14350094	RECREATIVOS BARITINO SL	14042
75658409R	ALMIRON RAMIREZ ANTONIO	14038	48866764K	REINA JIMENEZ MANUEL	14042
A14072052	AUTOMOVILES RUTE SA	14038	46101448H	RUIZ FERNANDEZ FRANCISCO	14042
72250844R	CABELLO QUEVEDO CRISTOBAL	14038	30466423W	SANTIAGO FERNANDEZ PEDRO	14042
30486631Q	CACERES MARQUEZ INMACULADA CONCEPCION	14038	30472906E	TARIFA ORTIZ FRANCISCO	14042
30748757B	CAMPOS ROLDAN JOSEFA	14038	B14021216	TRANSPORTES CAÑADILLAS SL	14042
30426353K	COBOS ZAFRA MANUEL	14038	E14231633	ASESORIA LOS PEDROCHES	14052
B14429039	COMERCIAL DE TABLEROS DE LUCENA SL	14038	B14529600	BELYESOS SL	14052
B14497556	COMPANIA OLEICO VINICOLA SL	14038	12544825G	CASTRILLEJO RUESGAS JULIANA	14052
79218629M	CONTRERAS MORENO FERNANDO	14038	X1898302C	CHOUDHRY TARIQ JAVED	14052
B14422190	CORNESA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL	14038	B14236566	EMPRESA CONSTRUCTORA Y HORMIGONES ACEMA SL	14052
46023314S	CORTES ROMERO ANTONIO	14038	30182379P	GALLARDO ROJAS JULIO	14052
B14496202	ELABORACIONES LUCENA SL	14038	30188691H	LEAL ALAMILLOS LUCIO	14052
B14415145	ENCOFRADOS Y OBRAS BENAMEJI SL	14038	75705134J	MARTINEZ RAMIREZ CANDIDO	14052
75655037X	FERNANDEZ POZOS ANTONIO	14038	30193187Y	MOHEDANO AYLLON EUSEBIO	14052
52484430V	GOMEZ PARRILLA JOSE CARLOS	14038	30824524Q	MOLERA PEREIRA FRANCISCA	14052
B14489512	GRUAS MANUEL CORDOBA SL	14038	80144736V	PALOMO MURILLO MIGUEL ANGEL	14052
34022539L	HEREDIA CORTES JESUS	14038	30145302F	PEREZ JUAREZ JOSE	14052
75599157C	HERRERA FERRERO GLORIA	14038	75685570E	RAMIREZ MAYA DOMINGO	14052
B14376156	ISIDORO CUBERO SL	14038	75695260Y	SANTOS VELEZ LUIS	14052
B14435077	J F PROGRAM SL	14038	G14307060	ATENEO DE ESTUDIANTES	14054
B14232599	J PULIDO SL	14038	75704718B	BAJO SANCHEZ TRINIDAD	14054
26190983D	JAEN DE LA FUENTE GERTRUDIS	14038	B14380406	CONSTRUCCIONES ANMACADI SL	14054
52363496V	JIMENEZ GONZALEZ JOSE	14038	75699224Z	DUEÑAS GALAN ANTONIO	14054
34024304J	JIMENEZ JIMENEZ LUIS	14038	75699029A	GALVEZ FERNANDEZ ANGELA	14054
B14346415	JOVIMATIC SL	14038	30199454V	GARCIA POZUELO ATANASIO	14054
E14354047	LOBATO MATAS CB	14038	75699554E	GOMEZ GARCIA MANUEL	14054
30756175T	LOPERA ORDOÑEZ GERMINAL	14038	05881161S	MESA RUBIO JOSE	14054
26972454D	LOPEZ AGUILERA JULIAN	14038	B14407241	3 PCO SL	14600
X1241926H	MOUSTAKIME AHMED	14038	B14368062	AIR CORDOBA SL	14600
X1289815K	MOUSTAKIME MUSTAPHA	14038	B14539548	ALOAN CORDOBA SL	14600
37064410W	ORTIZ CARRILLO, JUAN ALEJANDRO	14038	30526319Y	ALONSO JURADO DANIEL VICTOR	14600
34017287B	ORTUÑO AGUILERA MARIA SOL	14038	30530586H	ALVAREZ GOMEZ MARIA CARMEN	14600
79219443Z	PADILLA LOPERA FRANCISCO	14038	B14112304	APELCA SL	14600
76776165A	PARRADO SOJO FRANCISCO	14038	44352322L	AREALES CALERO JOSE CARLOS	14600
30736655F	PEREZ FERNANDEZ CANDIDO	14038	30531189T	ARTACHO CRESPILO JUAN ANTONIO	14600
34026674Z	PEREZ PASTOR FRANCISCO	14038	52243083D	ARTES CLAVERIA ROCIO	14600
75654759P	PINEDA LOPEZ JOSE	14038	B14437735	ASESORES Y TECNICOS DE CORDOBA SL	14600
34019910N	PINO BURGOS EMILIO	14038	B14200174	AUTOMATICOS HERMANOS LARREA SL	14600
46033851H	PORRAS FERNANDEZ RAFAELA	14038	B14217889	AUTOMATICOS LA VERDAD SL	14600
30455473T	RAMIREZ JIMENEZ AGUSTIN	14038	B14328330	BAR OLIVARILLO SL	14600
34011379Z	RAMIREZ JIMENEZ RAFAEL	14038	30440184Y	BAREA VILCHEZ JOSE	14600
30054055R	RUIZ HUMANES NICOLAS	14038	29995591A	BASCON GOMEZ JULIA	14600
30937706S	RUIZ RUIZ MATEO	14038	B14333462	BRIOCHE CORDOBES SL	14600
F14050082	SCL NTRA SRA DE ARACELI DE LUCENA	14038	30543545M	CABANILLAS CARRASCO RAFAEL	14600
34025359X	SERRANO RUIZ ANTONIO	14038	30499907K	CABANILLAS MADUEÑO RICARDO	14600
A14024871	TRANSPORTES ARACELITANOS REUNIDOS SA	14038	30803597L	CABELLO RODRIGUEZ RAFAEL	14600
B14381156	TRANSPORTES MANARTED SL	14038	29942755K	CAMACHO UTRERA MARIA	14600
B14530208	TRANSPORTES MOLERO ARANDA SL	14038	30542658S	CANTERO POZO MARIA ISABEL	14600
80126001G	ALHAMA LOPEZ DOLORES	14042	30775613A	CASTILLERO MUÑOZ ANDRES	14600
B14296669	AUROPIN SL	14042	30461314E	CASTILLO RODRIGUEZ CARMELO	14600
52241379F	CARO DURAN ANTONIO	14042	E14218697	CB CABEZUELO Y SANCHEZ	14600
F14237481	COALFER SDAD COOP ANDALUZA	14042	H14355739	CDAD PROP CEUTA 12 BLOQUE 2	14600
30457588E	CORDOBA LUNA MANUEL	14042	H14208854	CDAD PROP DE AVENIDA VIRGEN DE LOS DOLORES NUM. 3	14600
30064239L	CORTES MARTINEZ CARMEN	14042	30516308T	CEJUDO CALDERON MANUEL	14600
B14226526	GRUPO FERIA SL	14042	B14436265	CELYANA SL	14600
B14200109	INFORMATICA BAENENSE SL	14042	B14504526	CLIMATIZACION Y HOSTELERIA ANDALUZA SL	14600
34024381K	JIMENEZ GALLARDO MANUEL MIGUEL	14042	B14297204	COMERCIAL ACEITUNERA EGABRENSE SL	14600
75650738N	JIMENEZ MORENO JOAQUIN	14042	B14331581	COMERCIAL CASTILLO JUNIOR SL	14600
E14281984	JOSE MARIA LUQUE-ROMERO ALBORNOZ Y OTROS	14042	B14363113	COMERCIAL COLON DE PAPELERIA SL	14600
30505306S	LOPEZ YUSTE PEDRO	14042	G14550743	CONSORCIO DE EXPORTACION MANSUR AIE	14600
30823995Q	LUCENA ADRIAN CIRILO	14042	30452425B	CORONA DONCEL MIGUEL	14600
27800695C	LUNA MARMOL PAULINA	14042	30787988G	CRUZ GIMERA ANTONIO	14600
29998103P	MANRIQUE MAESTRE ISIDORO	14042	B14446595	CUCESA CUBIERTAS CERRAMIENTOS Y SUMINISTROS DE ANDALUCIA SL	14600
34001558Z	MARTINEZ NIETO MIGUEL ANGEL	14042	B14436034	DAEDUCRIS SL	14600
E14486906	MONZON URBANO SCP	14042	30523955B	DELGADO JIMENEZ MANUEL	14600
B14475800	MSBA CONSTRUCCIONES SL	14042			

30024648B	DELGADO PEREZ BOZA IGNACIO	14600	30085183X	SANCHEZ APARICIO SANCHEZ DELFINA	14600
X0632193S	EL BOUJADAINI MOHAMED	14600	30448895T	SANCHEZ CASTRO RAFAEL	14600
E14484703	EL GALEON CB	14600	29870009R	SANCHEZ EGEA ANTONIO	14600
B14582696	ELECTRICIDAD CAMPO SUR SL	14600	29967924M	SANCHEZ ORTIZ RAFAEL	14600
F14492326	EMANUEL SDAD COOP ANDALUZA	14600	30073997W	SANTACRUZ FERNANDEZ ANTONIO	14600
B14463798	EXCLUSIVAS GOICOR SL	14600	B14418230	SAT DENTAL CORDOBA SL	14600
44361457T	FERNANDEZ ZAMORANO JOSE MIGUEL	14600	F14386692	SDAD COOP ANDALUZA SASTIPEN	14600
B14080550	FONTANERIA HUNGRIA SL	14600	30491664N	SEGOVIA CASCO ANTONIO	14600
B14281620	FRICABA SL	14600	B14328629	SERLUNCH SL	14600
B14332878	FRUTAS Y VERDURAS EL MACARENO SL	14600	30485217M	SERRANO GONZALEZ JUAN	14600
G14374722	FUNDACION BENEFICA HERMANOS PESQUERO MUÑOZ	14600	B14501183	SERTEL RLA ANDALUCIA SL	14600
30052020J	GALIOT CANOVAS FRANCISCO	14600	B14338032	SERVICIO DE APOYO CULTURAL ANDALUZ SL	14600
30044501S	GALVEZ LOPEZ JOSE	14600	G14367387	SOCIEDAD DEPORTIVA MOREAL	14600
30797254R	GARCIA MUÑOZ JUAN MANUEL	14600	B14458426	SOCIRREF SL	14600
29813496E	GARCIA PULIDO RAFAELA	14600	30035403W	SOLANO CASTILLEJO ENRIQUE	14600
30018751W	GODOY ROMERO RAFAEL	14600	E14534945	TALLERES EL CHIVA CB	14600
21559361N	GOMEZ VELASCO ENCARNACION	14600	B14340509	TECNICAS DEL FRIO CLIMAN SL	14600
30440095D	HERRUZO CABRERA VICENTE	14600	30052404Y	VACAS PANZUELA JOSE	14600
30458246J	HUERTAS SEGOVIA MANUEL	14600	29937795Y	VALERO JIMENEZ ANTONIO	14600
B14286348	IBERTECNICA STUDIO SL	14600	B14340889	VALLYCOR SL	14600
B14363378	INGENIERIA CORDOBESA DEL GAS SL	14600	F14540264	VENCOR SDAD COOP ANDALUZA	14600
30822220N	JIMENEZ MORENO JESUS	14600	13110961H	VENDRELL DOMINGUEZ EUGENIO JOSE	14600
B14350292	JOSMINA SL	14600	30807820X	ALBA BRIOA FRANCISCO	14601
30777648Z	JURADO PEREZ TOMASA	14600	29983056A	AMOR MOLINERO FRANCISCO	14601
00233052Q	LACHHEIN ALONSO ELIDA	14600	B14115489	AUTOMATICOS CAPILLA SL	14601
30473577A	LARREA FERNANDEZ ANGEL MARIA	14600	B14408082	AZAHARA CORDOBESA SL	14601
30426685P	LUNA VERA RAFAEL DE	14600	30014311R	BARRIOS RIVAS RAFAEL	14601
30448726S	LUQUE PEREZ FRANCISCO	14600	30822186R	BELMONTE FLORES ENRIQUETA	14601
B14535934	LUQUE ROMERO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL	14600	30406655B	CARRETERO MARQUEZ JUAN	14601
30461216Q	MADRID ARREBOLA RAFAEL	14600	29890821K	CEREZO CEREZO FRANCISCA	14601
A14053250	MALLENCO E HIJOS SA	14600	B14364970	COMERCIAL DE INTERIORES RAMOS SL	14601
B14358642	MAMBER JUAN SL	14600	B14228266	COMERCIAL SALINAS VILLAR SL	14601
23340038Y	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	14600	F14115893	CONSTRUCCIONES EPORA SDAD COOP ANDALUZA	14601
30434653H	MARTINEZ MORALES FRANCISCO	14600	B14084792	CONSTRUCCIONES PEDRO ABAD SL	14601
30395000V	MATA MATA FRANCISCO	14600	F14219224	COOP DE MANTENEDORES, REPARADORES E INSTALADORES DE FRIO, SDAD COOP ANDALUZ	14601
30018392B	MOLINA GOMEZ ANTONIO	14600	B14381792	CORDOBESA DE EMBALAJE SL	14601
B14294870	MONTAJES INDUSTRIALES GRUIFER SL	14600	30528007S	DELGADO PEREZ CARLOS	14601
30394637E	MONTORO CARREÑO MANUEL	14600	X1492123K	HANIF MOHAMMAD SHIKH	14601
13052268K	MORENO ALBACETE MARIA LUZ	14600	B14517965	HOSTELERIA PALSÍ SL	14601
30815450G	MORENO VERGEL SARA	14600	B14474290	KING SILVER SL	14601
40521526B	MOYA DE LA ROSA RAFAEL	14600	B14419147	LAS CELOSAS SL	14601
B14375455	MTCOURIER SL	14600	29940364E	LEON MARISCAL JUSTINO	14601
30419260N	MUÑOZ JURADO MARIANO	14600	80123117H	LEON MESA JUAN	14601
30959474W	NAVARRO LUQUE ANA	14600	29977214A	LOPERA ESPINAR ANDRES	14601
75670344E	NIETO MORALES JUAN LUIS	14600	29868128Y	LOPEZ BOQUIZO ANA MARIA	14601
30482061T	ORTEGA RIVILLA FRANCISCO	14600	B14419022	LOS NIÑOS HUERFANOS SL	14601
30403569F	OSTOS MOHEDANO RAFAEL	14600	30040251C	MARISCAL NEVADO ANTONIO	14601
B14103857	PAILLA SL	14600	30799989E	MOHEDANO MUROS RAFAEL ANTONIO	14601
30888225F	PALACIOS LUQUE DIEGO	14600	E14464960	MONTAJES CUENCA CB	14601
21423432J	PEDREÑO GARCIA JOSE JAVIER	14600	29883722Y	MOYA RUIZ LUIS	14601
28891698H	PEREZ BLANCO GUILLERMO	14600	B14374839	MUEBLES DURAN CABALLERO SL	14601
B14299382	PESCADOS RUIZ LUQUE SL	14600	B14314694	PIALCO SL	14601
B14487284	PESCADOS Y MARISCOS PABLO SL EN CONSTITUCION	14600	30471379J	PRADOS CARMONA TOMAS	14601
B14396527	PIÑONES DE SIERRA MORENA SL	14600	B14430482	PRODUCTOS COSTI SL	14601
30786437V	PIQUERAS JIMENEZ JOSE LUIS	14600	B14327373	RECREATIVOS LA LUNA SL	14601
30801059B	PLANTON FAJARDO DIEGO	14600	30483484C	ROMERO BAENA CARMEN	14601
30778161K	POYATOS BOJOLLO RAFAEL	14600	30789920G	ROMERO GUERRA ROQUE JESUS	14601
30410310D	PRIETO NAVAJAS RAFAEL	14600	B14480727	SEFOSUR SL	14601
B14528996	PROTEC-B M.STUDIO SL	14600	30393214W	SERRANO MUÑOZ DIEGO	14601
30542965T	PUENTENUEVA GARCIA MARIA DEL MAR	14600	B14492524	SONDAGRICOLA SL	14601
A14045033	PULIDO INFANTE SA	14600	B14477533	TARTA EXPRES SL	14601
B14110332	RALESTO SL	14600	30436861H	TORRES OLMO ANTONIO JESUS	14601
B14093553	RALUPE SL	14600	30777566R	TOSCANO CANSINO RAFAEL	14601
B14231369	RECREATIVOS PALCOR SL	14600	A14030944	TRANSPORTES GUZMAN SA	14601
30498339V	REINA DIAZ JOSE	14600	B14223093	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES PEREZ SL	14601
30791436W	RODRIGUEZ DEL AMO FCO MANUEL	14600	B14455232	TRATAMIENTOS AGRARIOS Y MEDIOAMBIENTALES SL	14601
B14033575	ROGUESAN SL	14600	29867024Y	VEGA RODRIGUEZ JUAN	14601
30528907H	ROJAS MARTINEZ JOSE MARIA	14600	06228424R	ABENGOZAR MUELA INES MARIA	14602
30443643S	ROLDAN ARIZA PEDRO	14600	52854886N	AFONSO GARCIA INOCENCIA	14602
30431473N	ROLDAN GARCIA JUAN PEDRO	14600	29821915T	ANAYA GARCIA MANUEL	14602
30785851Y	RUBIO GONZALEZ ELISEO	14600			
44374647B	RUIZ BERMUDEZ JOSE	14600			

30466538W	ARJONA COST MANUEL	14602	B14436547	NUTRIMALIA SL	14602
30497711X	CABALLERO JIMENEZ ANTONIA	14602	B14404297	OPELMATIL SL	14602
30812653J	CAÑETE FERNANDEZ FERNANDO	14602	03765164H	PORRAS COSTA NICOLAS	14602
43707282Z	COBACHO PAREJA ANTONIA	14602	30519199Q	RODRIGUEZ DE LARA CARLOS JESUS	14602
H14451553	COMUNIDAD DE COCHERAS AV.GUERRITA		30456974Y	ROMERO COBOS JOSE RAFAEL	14602
	ESQ.JOSE MARIA MARTOREL SÑN	14602	75695746D	RUBIO LOZANO MANUEL	14602
B14445118	DELGADO Y BENITEZ, SL	14602	30445416V	RUIZ RAMOS RESURRECCION	14602
36099638B	DORADO CABRERA LUIS MANUEL	14602	30796454Y	RUZ MATA ANDRES	14602
X1910181P	DUBUS ALAIN EMILE RAYMOND	14602	29920829Z	SANCHEZ QUESADA MARIA ANTONIA	14602
B14541973	GALAN SENDRA SL	14602	34771912Y	TAMAYO PAVO MARIA MAR	14602
30533644V	GARCIA PEDRAJAS MARIA DOLORES	14602	E14500888	VICTORIA PEREZ-JIMENEZ SARAVIA Y JUAN	
44360691Q	GONZALEZ MUÑOZ MANUEL	14602		FERNANDO PEREZ PELAEZ CB	14602
30486107K	GUTIERREZ OBISPO CARMEN	14602	32840705V	VIÑA VAZQUEZ AVELINO	14602
30407425E	GUZMAN GARRIDO MANUEL FERNANDO	14602	B23269871	ARCILLAS VILLA GARCIA SL	23055
B14437461	HARINAS DEL GUADALQUIVIR SL	14602	B23305667	LERCITRANS SL	23055
46665398P	JIMENEZ MEDINA ANTONIO	14602	A23205115	TRANSTORO SA	23055
30456031Y	LOPEZ BARRANCO RAFAEL	14602	X2142964P	MEHMOOD TALET	26600
30452202H	LUQUE FERNANDEZ LUIS	14602	06750947X	BARRERA PADILLA GAUDIOSO	29103
B14550420	MACAJUTRANS, SL	14602	X0938453F	ETTAFAOUI MUSTAPHA	34004
H14445514	MANCOMUNIDAD PROPIETARIOS EDIF.AVDA.		30195422X	BAJO FERNANDEZ ANTONIO	43600
	GUERRITA Y JOSE MARIA MARTORELL	14602	07557387R	MOLERO GARCIA MANUEL	46603
30949943Q	MARTA LOPEZ DAVID	14602	<b>RELACION DE DEUDORES A LOS QUE SE LES HA INTEN-</b>		
30410924W	MARTIN MONTES MARIA PILAR	14602	<b>TADO NOTIFICAR, Y QUE POR CAUSAS TECNICAS NO ES-</b>		
30539094Q	MARTIN ROMERO FRANCISCO MANUEL	14602	<b>TAN INCLUIDOS EN RELACION MASIVA.</b>		
24878160A	MARTIN RUEDA ANGEL	14602	30878341J	SERRANO SERRANO, ANGEL	14038
29901640F	MARTINEZ JUAREZ JUANA	14602	30465187P	BORDALLO ROMERO, MARIA PERPETUO	
30948083L	MEMBRIVES AVELLANEDA HECTOR	14602		SOCORRO	14600
			A14227722	COMERCIAL AZAHARA, S.A.	14600

## ANEXO II: SEGÚN Nº DE LA UNIDAD, LUGAR DE COMPARECENCIA

03031	A.E.A.T. ADMON DE BENIDORM	AV/ BENIARDA	3	03500	BENIDORM	ALICANTE
06083	A.E.A.T. ADMON DE MERIDA	PZ/ SANTA MARIA	5	06800	MERIDA	BADAJOS
06600	A.E.A.T. DELEGACION DE BADAJOZ	PZ/ SAN FRANCISCO	17	06001	BADAJOS	BADAJOS
07033	A.E.A.T. ADMON DE MANACOR	CL/ LEON XIII	S/N	07500	MANACOR	BALEARES
07601	A.E.A.T. ADMON PALMA-LEVANTE	CL/ CIUDAD DE QUERETARO	S/N	07007	PALMA MALLORCA	BALEARES
13071	A.E.A.T. ADMON DE PUERTOLLANO	PZ/ GOYA	2	13500	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL
14038	A.E.A.T. ADMON DE LUCENA	CL/ SAN PEDRO	45	14900	LUCENA	CORDOBA
14042	A.E.A.T. ADMON DE MONTILLA	AV/ DE ANDALUCIA	19	14550	MONTILLA	CORDOBA
14052	A.E.A.T. ADMON DE PEÑARROYA-PNVO.	CL/ FEDERICO GARCIA LORCA	11	14200	PEÑARROYA PNVO	CORDOBA
14054	A.E.A.T. ADMON DE POZOBLANCO	CL/ MAYOR	71	14400	POZOBLANCO	CORDOBA
14600	A.E.A.T. DELEGACION DE CORDOBA	AV/ GRAN CAPITAN	8	14001	CORDOBA	CORDOBA
14601	A.E.A.T. ADMON DE CORDOBA-ESTE	AV/ OLLERIAS	48	14001	CORDOBA	CORDOBA
14602	A.E.A.T. ADMON DE CORDOBA-OESTE	AV/ DE AMERICA	S/N	14011	CORDOBA	CORDOBA
23055	A.E.A.T. ADMON DE LINARES	PZ/ DEL AYUNTAMIENTO	10	23700	LINARES	JAEN
26600	A.E.A.T. DELEGACION DE LA RIOJA	CL/ VICTOR PRADERA	4	26001	LOGROÑO	LA RIOJA
29103	A.E.A.T. ADMON DE TORREMOLINOS	CL/ CRUZ	18	29620	TORREMOLINOS	MALAGA
34004	A.E.A.T. ADMON DE AGUILAR DE CAMPOO	CL/ JOSE ANTONIO	S/N	34800	AGUILAR DE CAMPOO	PALENCIA
43600	A.E.A.T. DELEGACION DE TARRAGONA	RB/ NOVA	93	43003	TARRAGONA	TARRAGONA
46603	A.E.A.T. ADMON VALENCIA G. DE CASTRO	CL/ GUILLEN DE CASTRO	2	46001	VALENCIA	VALENCIA

Córdoba a veinticuatro de mayo de dos mil dos.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Codes Anguita.

## AYUNTAMIENTOS

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 6.185

#### A N U N C I O

Por don Ramón Hernández Mérida, actuando en nombre y representación y en calidad de Presidente de Agrícola Oliverera "Virgen del Campo, S.C.L.A.", se solicita Licencia Municipal para la mejora y perfeccionamiento de centro de recepción y limpieza de aceituna, con emplazamiento en parcelas 84 del polígono 13, pago "Madre de Dios", de este término municipal de Cañete de las Torres, p.k. 33'800 de la CO-284 de Baena a Cañete de las Torres, margen derecha, conforme al Proyecto Técnico que acompaña y demás documentación que obra en el expediente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y artículo 16 y concordantes del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente número 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, formulen las observaciones y reparos pertinentes, en plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios.

El expediente completo está de manifiesto en Secretaría Municipal por el mismo período de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 8 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

Núm. 6.272

#### A N U N C I O

Por don Ramón Hernández Mérida, actuando en nombre y representación y en calidad de Presidente de Agrícola Oliverera "Virgen del Campo, S.C.L.A.", se solicita Licencia Municipal para la mejora y perfeccionamiento de la actividad de almazara, con emplazamiento en calle Molino, número 2, de este municipio de Cañete de las Torres, conforme al Proyecto Técnico que acompaña y demás documentación que obra en el expediente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y artículo 16 y concordantes del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente número 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, formulen las observaciones y reparos pertinentes, en plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios.

El expediente completo está de manifiesto en Secretaría Municipal por el mismo período de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 11 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

**HORNACHUELOS**

Núm. 6.540

**A N U N C I O**

Mediante Decreto de la Alcaldía 354/2002, de 15 de julio, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2001 publicada en el B.O.E. número 186, de 4 de agosto de 2001:

**"BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LETRADO ASESOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2.001.**

**1º.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnico Superior, denominación: Letrado Asesor, Grupo A, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y que figura en el Anexo que acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

**2º.- Normas generales.**

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otras disposiciones aplicables.

**3º.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a.- Ser Español/la o nacional del algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

b.- Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e.- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Legislación Vigente.

f.- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se esta en condiciones de obtenerlo, cuando se hayan abonado los derechos para su expedición.

**4º.- Solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, junto con fotocopia del D.N.I y del título correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un anuncio de esta convocatoria en el B.O.E. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud para tomar parte en la convocatoria currículo vitae y los documentos acreditativos

de los méritos que aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

**5º.- Admisión de candidatos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto el art. 71 de la Ley 30/1992.

**6º.- Tribunales.**

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Dos Secretarios de Entrada o categoría superior.

- Un letrado del Servicio Jurídico-Contencioso de la Diputación de Córdoba.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los Vocales poseerán igual o superior titulación que la exigida o especificación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal quedará facultado, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

**7º.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

En la misma resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos se indicará también el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. Los sucesivos anuncios para la celebración de las respectivas pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

**8º.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, según se especifica en el Anexo.

**1.- Concurso.**

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajos reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

A).- Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual contenido del mismo Grupo, Escala y Subescala a la que se opta: 0,60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido del mismo Grupo, Escala y Subescala a la que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas

privadas, en plaza o puesto de igual contenido de la misma categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

A esto efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado 5 puntos.

B).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Cursos de formación y perfeccionamiento profesional, cuyo contenido guarde relación con las tareas propias del puestos de trabajo y relacionados con las materias de gestión económica-financiera y presupuestaria, de Derecho Administrativo Local y Urbanístico.

Se valorará conforme a la siguiente escala:

- Cursos entre 20 y 30 horas lectivas..... 0.20 puntos.
- Cursos entre 31 y 59 horas lectivas..... 0.50 puntos.
- Cursos entre 60 y 189 horas lectivas..... 1 punto.
- Curso de 190 horas o más..... 1.5 puntos.

El límite de puntos a obtener por los méritos alegados en este apartado se establece en 5 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en el concurso podrá exceder de 10 puntos.

## 2.- Fases de la oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**Primer ejercicio:** de carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización con los temas contenidos en el Anexo II de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta, y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citadas, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional de 5,00 a 10,00 puntos.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, a elegir entre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la subescala. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer usos de texto legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente su capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento adecuado sobre interpretación de la normativa aplicable.

**Tercer ejercicio:** de carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema a elegir entre los dos propuestos por el Tribunal, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos del Grupo III del Anexo II de la convocatoria.

## 9º.- Acreditación de los méritos alegados.

1.- Profesionales.

1.a) En la Administración: Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñado y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

1.b) Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa correspondiente o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

2.- Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Con certificado o diploma de asistencia con indicación de horas lectivas. Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este apartado no se valorarán.

## 10º.- Sistemas de calificación.

1º. Fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al baremo establecido en la base 8ª, apartado 1, obteniendo la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

2º. Fase de oposición.

Los miembros del Tribunal para las plazas cuyo sistema sea el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, sin que esta puntuación pueda ser superior a 10 puntos.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

## 11º.- Propuesta de selección.

Concluida las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

## 12º.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas.

## 13º. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el órgano Municipal competente nombrará como funcionario al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

## 14ª.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presente y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

## 15º.- Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales Calificadores podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico Superior.

Denominación: Letrado Asesor.

Grupo: A.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho.

Fase del Concurso: La descrita en la base 8ª, apartado 1, de las bases generales.

Fase de oposición: La descrita en la base 8ª, apartado 2, de las bases generales, ateniéndose al siguiente programa:

#### ANEXO II PROGRAMA GRUPO I

##### Materias comunes

Tema 1.- La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española.

Tema 2.- La ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 3.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autónomos. Leyes estatales y autonómicas.

Tema 4.- El reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la ley y el reglamento.

Tema 5.- El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades autónomas.

Tema 6.- La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 7.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la justicia en España.

Tema 9.- El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 10.- La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.

Tema 11.- Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del poder en los estados contemporáneos. El caso español: Evolución histórica y situación actual.

Tema 12.- Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 13.- La Administración institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.

Tema 14.- Los principios de organización administrativa.

Tema 15.- Las Comunidades Europeas: Origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 16.- La Función Pública. Los diversos sistemas de función pública y sistema español.

Tema 17.- Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

Tema 18.- Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 19.- El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias.

Tema 20.- Derecho civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

Tema 21.- La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas, clases de personas y capacidad. El objeto de la relación.

Tema 22.- Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

Tema 23.- La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases: El cumplimiento y garantías. Modificaciones y extinción de la relación obligatoria.

Tema 24.- El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y rescisión. Clases de contratos.

Tema 25.- La empresa mercantil. El comerciante individual.

Tema 26.- Las sociedades mercantiles en general. Clases de Sociedades. Especial consideración de la Sociedad Anónima.

Tema 27.- Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque.

Tema 28 El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 29.- Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflictos colectivos. La representación de los trabajadores en la empresa.

Tema 30.- La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

#### GRUPO II Derecho Administrativo

Tema 1.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad.

Tema 2.- La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 3.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 4.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y Ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 5.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 6.- Disposiciones generales de los principios administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción, intervención de los interesados, prueba, informes.

Tema 7.- Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificación para la eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 8.- Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables, la acción de nulidad, la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 9.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo, disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional: La comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada y de reposición. El recurso de revisión.

Tema 10.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 11.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias de los mismos.

Tema 12.- Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

Tema 13.- La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos de los contratos.

Tema 14.- La selección del contratista. Actuaciones previas a la

contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 15.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 16.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 17.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 18.- El servicio público. Concepto, Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 19.- La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 20.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 21.- Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

### GRUPO III

#### Administración local

Tema 1.- Concepto de Administración Local. Evolución del régimen local español. Presupuestos constitucionales. Legislación vigente.

Tema 2.- Las entidades locales y sus clases. La provincia en el régimen local. Su organización y competencias. El municipio. Su organización y competencias. Regímenes especiales provinciales y municipales.

Tema 3.- El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes. Las entidades locales de ámbito inframunicipal.

Tema 5.- Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.- El procedimiento administrativo de las entidades locales. Revisión de los actos administrativos locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los mismos.

Tema 7.- Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 8.- Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

Tema 9.- El Ayuntamiento. Composición. La elección de concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 10.- La organización de los servicios administrativos locales. Competencias de la Secretaría General. La Intervención y la Tesorería.

Tema 11.- Relaciones entre Administración estatal, autonómica y local. Organismos de la administración estatal y autonómica competentes respecto a las entidades locales.

Tema 12.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

Tema 13.- La forma de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad local. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 14.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales y los consorcios.

Tema 15.- La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios.

Tema 16.- Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos y pasivos. Régimen de incompatibilidades.

Tema 17.- El personal laboral al servicio de las entidades locales: Su régimen jurídico.

Tema 18.- La Ley de Haciendas locales: Principios inspiradores.

Tema 19.- El presupuesto de las entidades locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 20.- Impuestos municipales. Análisis de sus principales figuras.

Tema 21.- Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Tema 22.- Ordenanzas fiscales. Finalidades, características y tramitación.

Tema 23.- La contabilidad de las entidades locales. Control y fiscalización.

Tema 24.- Evolución histórica del Derecho Urbanístico español. Las Leyes de 1956, 1975, 1990 y 1.998: Principios inspiradores. El Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, vigente en Andalucía. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. El urbanismo y la vivienda en la Constitución española de 1978.

Tema 25.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 26.- Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia de aprovechamiento tipo. Consecuencia del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 27.- Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de obras y otros bienes y derechos. Valoración del suelo urbano sin aprovechamiento tipo.

Tema 28.- La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El régimen de su impugnación.

Tema 29.- El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinación y documentación. Normas subsidiarias y complementarias: clases, determinación y documentación.

Tema 30.- Planes parciales: Objeto, determinación y documentación. Planes especiales: Clases. Estudios de detalle.

Tema 31.- Elaboración y documentación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de elaboración. Publicación y publicidad de los planes.

Tema 32.- Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del Suelo Urbano. Normas de aplicación directa.

Tema 33.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de ejecución. Unidades de ejecución: criterios y procedimiento en su delimitación. El Proyecto de urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación.

Tema 34.- Sistemas de actuación: Criterios en su elección. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Actuaciones sistemáticas en suelo urbano. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 35.- Expropiaciones y régimen de venta forzosa. El registro de solares y terrenos sin urbanizar. Reversión de expropiaciones.

Tema 36.- Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión de los planes, por vinculaciones singulares y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

Tema 37.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por acto presunto.

Tema 38.- Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Regla para aplicación de las sanciones. Prescripción.

Tema 39.- Organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Entidades urbanística colaboradoras."

Hornachuelos, a 19 de julio de 2002.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

**RUTE**

Núm. 7.010

**Decreto de Alcaldía**

En Rute, a 31 de julio de 2002.

Dado que el señor Alcalde, don Nicomedes Rodríguez Rodríguez, se ausentará de esta localidad durante los próximos días comprendidos entre el 19 de agosto y el 7 de septiembre, ambos inclusive, por vacaciones, y en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, he resuelto:

Primero.— Nombrar a don Juan Bautista Cruz Tejero, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, como Alcalde Accidental, durante los días comprendidos entre el 19 de agosto y el 7 de septiembre, ambos inclusive, para el desempeño de todas las funciones y competencias de la Alcaldía.

Segundo.— Remitir este Decreto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación.

Lo manda y firma el señor Alcalde en la localidad y fecha al principio indicadas.

El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.— El Secretario, firma ilegible.

**EL VISO**

Núm. 7.011

**A N U N C I O**

Formada por la Intervención la Cuenta General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2001, e informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Patrimonio, y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el pasado día 4 de julio, se expone la misma al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En El Viso, a 31 de julio de 2002.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

**CÓRDOBA**

Núm. 7.014

Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de 13 plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla funcional de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 50 de 30 de abril de 2002).

**Aspirantes admitidos/as (42):**

Nombre.— D.N.I.

Aguilar Castro, Teresa María; 30.493.774.  
 Aguilar Correderas, María Juliá; 30.501.946.  
 Aguilar Sánchez, Rafael; 30.523.723.  
 Arellano Verdejo, Teresa María; 30.530.035.  
 Baena González, Rafael L.; 30.535.035.  
 Blanco Lora, Natividad; 30.491.904.  
 Bravo Jurado, Purificación; 30.201.303.  
 Castillejo Romero, Ana María; 30.513.310.  
 Cuadrado Jiménez, Rosa María; 75.417.005.  
 Díaz Eslava, Juan; 80.137.125.  
 Escoz Ruda, Luisa María; 30.459.913.  
 Fernández Vida, María Dolores; 30.506.176.  
 Flores Bermudez, Heidi; 30.534.703.  
 Gámez Campaña, María; 30.504.390.  
 García Estévez, Teresa; 30.430.844.  
 Gómez Amate, María Concepción; 30.456.670.  
 Gómez Fernández, José M.; 30.536.536.  
 Jiménez Trujillo, Mercedes; 30.504.287.  
 Jurado López, Luisa; 79.214.020.  
 López Muñoz, Elvira; 30.426.824.  
 López Revaliente, Concepción; 30.072.445.  
 Llorens Paredes, Emilia; 30.787.394.  
 Molero López, Esther María; 30.815.332.  
 Molina Cobo, Ana María; 30.808.673.  
 Morales Pozo, Javier; 30.796.990.  
 Moreno Cubero, José; 30.414.123.  
 Muñoz Muñoz, María Dolores; 30.790.447.  
 Murillo Mateos, Catalina; 75.702.365.  
 Najas Sotoca, Cristina; 30.511.119.  
 Orbaneja Jiménez, Juan de D.; 30.514.302.

Rasero Peral, María Isabel; 30.805.368.  
 Rojo Mesa, María Victoria; 30.462.549.  
 Romero Trenas, María Teresa; 30.503.299.  
 Ruiz Hinojosa, María del Carmen; 30.495.340.  
 Ruiz Martínez, Encarnación; 80.131.448.  
 Ruiz Ruiz, Montserrat; 30.516.862.  
 Sánchez Mármol, Felia; 30.475.771.  
 Sánchez Rodríguez, Antonia; 30.509.742.  
 Sánchez Garrido Señor, Isabel; 30.432.079.  
 Soriano Lara, Juan Manuel; 30.789.891.  
 Tapia Martín, Cristina; 30.796.252.  
 Vela Muñoz, Inmaculada; 44.350.002.

**Aspirantes excluidos/as (4):**

Nombre.— D.N.I.— Causas.

Baena Alcántara, Jorge; 30.514.751; No pertenecer a la clase de cometidos especiales de Administración Especial.

Castro Luque, Francisco; 30.414.170; No pertenecer a la clase de cometidos especiales de Administración Especial.

Márquez Ruiz, María José; 30.807.968; No pertenecer a la clase de cometidos especiales de Administración Especial.

Sánchez Hernández, Rosa María; 30.064.066; No poseer/acreditar Título de Bachiller, F.P. de 2.º Grado o equivalente.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón municipal de anuncios.

**Tribunal Calificador:****Presidente:**

• Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos y don Andrés Ocaña Rabadán, Teniente Alcalde de Presidencia, como titular y suplente, respectivamente.

**Secretario/a:**

• Don Manuel Quintero Luna, Jefe de Área de Secretaría General y doña Rocío Ortiz Priego, adjunta a la Jefatura de Área de Secretaría General, como titular y suplente, respectivamente.

**Vocales:**

• Don Ignacio Ruiz Soldado, Jefe de Área de Régimen Interior y doña Montserrat Junguito Loring, Técnica del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

• Doña Paula Estebananz Berzal, Técnica del Departamento de Selección y Formación y doña Adoración Gil Sánchez, Jefa de la Unidad de Relaciones Laborales, como titular y suplente, respectivamente.

• Don Pedro Caballero Gómez y don Alejandro Morilla Arce, en representación de la Junta de Andalucía.

• Doña María del Mar García de Soria Gómez y don Rafael Morales Ruiz, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Personal.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición: El día 23 de octubre de 2002, a las 13'00 horas, en el Salón de Actos del Jardín Botánico, sito en Avenida del Linneo, sin número.

Córdoba, 1 de agosto de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

**ADAMUZ**

Núm. 7.017

**A N U N C I O**

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por esta Alcaldía con fecha 30 de julio de 2002 se ha decretado el siguiente Decreto:

Que al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de este Ayuntamiento por vacaciones durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de agosto de 2002, ambos inclusive, delego las mismas en doña Manuela Bollero Calvillo, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del RDFRJ.

Adamuz, a 31 de julio de 2002.— El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

**MONTILLA**

Núm. 7.019

**A N U N C I O**

Por esta Corporación Municipal, en sesión del 19 de julio de 2002, se ha aprobado contratar con la entidad CajaSur, una operación de préstamo para financiar inversiones y transferencias de capital, por importe total de 3.347.367,62 euros.

Las características de la operación indicada son:

Préstamo a 12 años, con dos años de carencia, amortización trimestral vencida, al tipo de interés variable del Euribor a un año, más 0,5% revisable semestralmente. Sin comisiones. Posibilidad de acogerse al convenio de colaboración con la Junta de Andalucía y Diputación de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de quince días.

Montilla, 25 de julio de 2002.— El Alcalde P.D. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 178, de 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

Núm. 7.020

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Presupuesto de la Entidad, conforme al expediente de modificación por créditos extraordinarios número 27/2002, por un total de 17.339,27 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de esta Ley, el citado expediente de modificación de créditos se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 25 de julio de 2002.— El Alcalde P.D. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 178, de 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

Núm. 7.021

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Presupuesto de la Entidad, conforme al expediente de modificación por suplementos de créditos número 26/2002, por un total de 2.860.033,28 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de esta Ley, el citado expediente de modificación de créditos se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 25 de julio de 2002.— El Alcalde P.D. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 178, de 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

**MORILES**

Núm. 7.023

**A N U N C I O**

Don Manuel Doblás Romera, Alcalde-Presidente, Accidental, del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Tramitándose en este Ayuntamiento, a instancia de doña María Corredera Romera, expediente para dar de Baja las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Moriles, en el domicilio sito en la calle Conde de Colomera, número 56, correspondientes a don Juan Córdoba Corredera y a don Abel

Córdoba Rufo, por no residir en el mismo, desde el mes de abril de 2001.

Intentada sin éxito la notificación, mediante correo ordinario, a los interesados, por el presente anuncio se procede a la notificación prevista en el apartado II.1.c.2) de la resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial.

Ello, a los efectos de que don Juan Córdoba Corredera y a don Abel Córdoba Rufo, conforme establece la normativa vigente, tengan conocimiento del expediente que se instruye para dar de baja de oficio, por inscripción indebida, sus respectivas inscripciones en este Padrón Municipal de Habitantes, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Asimismo, contra la presunción de no residir en este municipio los interesados podrán manifestar, en el plazo no superior a 15 días, si están o no de acuerdo con las Bajas, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar qué municipio es el de su residencia actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 31 de julio de 2002.— El Alcalde-Presidente, Accidental, Manuel Doblás Romera.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 7.024

**A N U N C I O**

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando inicialmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Créditos Extraordinarios número 5/2002, durante el plazo de 15 días hábiles, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 128, de fecha 12 de julio de 2002, anuncio número 5.965; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Gastos mediante Créditos Extraordinarios número 4/2002; pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo de 2 meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del expediente de referencia.

Aplicación presupuestaria y denominación.— 9113/763.01 "Transf. Mancomunidad Proyecto Cauces Fluviales".

Crédito Consignado.— 0.

Crédito extraordinario.— 14.537,53 euros.

Consignación actual.— 14.537,53 euros.

**Total Crédito Extr.: 14.537,53 euros; 14.537,53 euros.**

Aplicación presupuestaria y denominación.— 9113/463.01 "Transf. a la Mancomunidad Campiña Sur".

Crédito Definitivos.— 48.080,97 euros.

Disminución.— 14.537,53 euros.

Consignación actual.— 33.543,44 euros.

**Total Anulaciones: 14.537,53 euros.**

Aguilar de la Frontera, 31 de julio de 2002.— El Alcalde, Accidental, Antonio Maestre Ballesteros.

Núm. 7.025

**A N U N C I O**

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando inicialmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Créditos Extraordinarios número 4/2002, durante el plazo de 15 días hábiles, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 128, de fecha 12 de julio de 2002, anuncio número 5.964; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Gastos mediante Créditos Extraordinarios número 4/2002; pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo de 2 meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

tuno. Insertándose a continuación el resumen del expediente de referencia.

Aplicación presupuestaria y denominación.— Crédito consignado.— Crédito extraordinario.— Consignación actual.

1210.626.01 "Adqu. de una Centralita de Teléfono"; —; 7.000,00 euros; 7.000,00 euros.

3.224.489.01 "Otras Transf. al Grupo de Acción Local Campiña Sur"; —; 18.953,71 euros; 18.953,71 euros.

**Total Crédito Extr.: 25.953,71 euros.**

Aplicación presupuestaria y denominación.— Créditos definitivos.— Disminución.— Consignación actual.

1210.221.00 "Energía Eléctrica"; 12.020,24 euros; 3.005,00 euros; 9.015,24 euros.

1210.227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos"; 27.709,07 euros; 13.348,71 euros; 14.360,36 euros.

4511.622.01 "Adqu. de Edificios y otras Const."; 27.646,21 euros; 9.600,00 euros; 18.046,21 euros.

**Total Disminución: 25.953,71 euros.**

Aguilar de la Frontera, 31 de julio de 2002.— El Alcalde, Accidental, Antonio Maestre Ballesteros.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### LUCENA

Núm. 5.687

Don Doroteo Jurado Rojas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 201/2002, a instancia de Juan Medina Reyes y Sierra Jiménez Díaz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana.— Casa sita en esta ciudad, sita calle Calzada, marcada con el número 17 moderno y antes lo estuvo con el 44 antiguo, manzana 66 del cuarto cuartel. Su fachada mira a Poniente y linda por su derecha, entrando, con casa de Peregrino Rodríguez, con otra de Jerónimo Medina y con otra de Miguel Delgado; por la izquierda, con casa de Pedro Chacón, y por la espalda, con otra de don Juan de Cuenca. Está edificada sobre una superficie de 320 varas cuadradas, equivalentes a 223 metros y 53 decímetros cuadrados. Contiene una planta baja, portal, cocina, despensa, patio primero con una caballeriza dividida en dos, patio segundo con medio pozo y, en la alta, escalera, sala de alcoba y dos cuartos.

Según reciente medición resulta hoy tener la superficie real de 183 metros cuadrados, según la certificación catastral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Manuel Espejo Romero, al tomo 188 del Archivo, libro 160, folio 148, finca número 3.265, inscripción 4.ª, última de dominio vigente de fecha 3 de diciembre de 1909.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a herederos o causahabientes del titular registral don Manuel Espejo Romero, a los herederos de don Andrés Medina Martos, como titular catastral y transmitente de la finca y asimismo a los herederos de doña María de la Paz Espejo Cañete, igualmente como transmitente de la finca, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 3 de julio de 2002.— El Secretario, Doroteo Jurado Rojas.

#### MONTORO

Núm. 6.697

Don Antonio Salmoral García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Ejecutivo al número 269/1994, a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, y asistida del Letrado don Rafael Caro Ruiz, contra don Alejandro Pulido Parras, en reclamación de la suma de 1.000.000 de pesetas de principal y otras 400.000 pesetas presu-

puestas para intereses y costas, en cuyo procedimiento se trabó embargo sobre las siguientes fincas:

1.º— Lote, finca rústica situada en Madroñal, sitio de San Judas, del término de Montoro, con una superficie de 2 hectáreas, 40 áreas y 6 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, finca número 9.613. Valorada en 6.950.000 pesetas.

2.º— Lote, finca rústica situada en Madroñal, sitio de San Judas y Cuesta del Zaraguto, del término de Montoro, con una superficie de 76 áreas y 51 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, finca número 2.673. Valorada en 1.930.000 pesetas.

En el acta de subasta, celebrada el día 17 de julio de 2002, la parte actora ofreció por las fincas las siguientes sumas:

— Registral 9.613, la suma de 10.579 euros.

— Registral 2.673, la suma de 3.473 euros.

Al no cubrir las posturas ofrecidas el 70% del avalúo se ha acordado hacer saber al ejecutado dichas posturas a fin de que dentro de los diez días siguientes pueda presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación, o que, aun inferior a dicho importe resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutado.

Por ser desconocido el actual domicilio de dicho demandado se notifica el resultado de la subasta y la posibilidad que concede el artículo 670.3 de la Ley 1/2000, por medio del presente edicto.

Dado en Montoro, a 23 de julio de 2002.— El Juez, Antonio Salmoral García.— El Secretario, firma ilegible.

#### CÓRDOBA

Núm. 6.826

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 812/2002, se ha acordado citar a Empresa Viajes Poley, Sociedad Limitada como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de octubre, a las 10'30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.2 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, Francisco Javier Delgado Almansa realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Viajes Poley, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de julio de 2002.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.832

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue los Autos número 132/2002, sobre Cantidad, a instancia de Antonio Alcázar Aguilera, contra Talleres San Adolfo, Sociedad Limitada (TASA) y Plai, Sociedad Limitada, en la que con fecha 28 de mayo de 2002, se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Alcázar Aguilera frente a las empresas Talleres San Adolfo, Sociedad Limitada (TASA) y Plai, Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad, condenando a las demandadas al pago de la cantidad de 772,52 euros más el 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Talleres San Adolfo, Sociedad Limitada (TASA) y Plai, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba,

con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.923

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en los Autos número 1.547/01, Ejecución número 68/02, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Juan Jorge López Fernández y otros, contra Mobicar, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado el Auto, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del Auto por la suma de 2.502,09 euros en concepto de principal, más la de 700 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a Mobicar, S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 25 de julio de 2002.— El Magistrado, Luis de Arcos Pérez.— La Secretaria, Josefa Soro Pascual.

Núm. 6.924

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 146/2002, sobre Ejecución, a instancia de Juan Gorbano Sánchez, Rafael Enríquez Collado, Diego Calero Capet y Juan José Ager Pérez, contra Cía. Hispano-Suiza de Refinerías Físicas, S.A., en la que con fecha 9 de abril de 2002, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del Auto por la suma de 204.903,66 euros en concepto de principal, más la de 33.296,85 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, caso de que lo supiere.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Accidental del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cía. Hispano-Suiza de Refinerías Físicas, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se

desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamiento y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 24 de julio de 2002.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.981

#### Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno, de los de esta Provincia, en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos número 886/2002, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancias de Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico contra la empresa Comercial Piedra Trujillo, Sociedad Limitada, en reclamación de Procedimiento de Oficio (Acta de Infracción), se cita por la presente a los posibles trabajadores afectados de la Empresa Comercial Piedra Trujillo, Sociedad Limitada, con domicilio de la misma en Polígono de Las Quemadas, Parcela 102 de Córdoba, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Uno, el día 1 de octubre de 2002, a las 11 '20 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá acudir provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 25 de julio de 2002.— La Secretaria Habilitada, Josefa Soro Pascual.— Visto bueno: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLA DEL RÍO

Núm. 6.696

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2002 ha sido aprobado el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el Concurso por Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de Consultoría y Asistencia para la elaboración del Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, de manera que de acuerdo con lo establecido en el art.122 del Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba ..

Asimismo, y tal como establece el apartado 2 del citado precepto se convoca la licitación de dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Clausulas administrativas particulares, si bien aquel se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo y cuyas condiciones son:

1.-Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Villa Del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaria General.

2.-Objeto del contrato: elaboración del Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales.

3.-Clase de Contrato: Consultoría y asistencia.

4.- Plazo de ejecución: Once meses.

5.- Tramitación, Procedimiento y Forma:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma : Concurso.

6.-Presupuesto de Licitación: 65.138,88 euros IVA incluido.

7.-Garantía Provisional: 2% presupuesto licitación (1.302,78 euros).

8.-Obtención de Documentación e Información: de 9 a 14 hrs. en

el Ayuntamiento de Villa Del Río. Plaza de la Constitución nº 8. 14640-Villa del Río (Córdoba).

**9.- Presentación y apertura de Ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: en días hábiles de lunes a viernes y de 9 a 14 hrs., y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOP de Córdoba. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villa del Río Plaza de la Constitución nº 8. 14640-Villa del Río (Córdoba).

d) Apertura de Ofertas por la Mesa de Contratación: El Quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

e) Gastos a cargo del adjudicatario: de acuerdo con la Cláusula 11ª estará obligado al pago de los gastos de publicación de anuncios que genere este procedimiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villa Del Río, a 24 de Julio de 2002.— El Alcalde-Presidente, Juan Calleja Relaña.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 6.771

**A N U N C I O**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio del 2002, acordó aprobar el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el concurso, por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de las obras de mejora y adecuación del camino rural Pa.5 "La Mallena", de este término municipal, de conformidad con el proyecto aprobado por la Corporación.

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: C.R./Pa. 5 "La Mallena" 2002

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de mejora y adecuación un tramo del camino rural Pa.5 "La Mallena" de este término municipal, de conformidad con el proyecto aprobado por la Corporación.

b) División por lotes y número: xxxxx.

c) Lugar de ejecución: Camino rural Pa. "La Mallena" de este término municipal.

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: CIEN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (100.224,78 euros), I.V.A. incluido.

**5.- Garantía provisional:**

DOS MIL CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (2004,49 euros), equivalente al 2% del precio de licitación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.
- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
- Localidad, Código Postal: Palma del Río, 14700.
- Teléfono: 957 710244
- Telefax: 957 644739
- Fecha límite de obtención de documentos e información: último día del plazo de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 6. Obras de viales sin cualificación específica. Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará por los medios que establecen los artículos 16 y 17 del T.R.L.C.A.P., y en la cláusula III.2.1.d) del pliego.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del día natural número 13 contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Documentación a presentar: La requerida por la cláusula III del pliego.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

2) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3) Localidad y Código Postal: Palma del Río 14700.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la finalización del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad y Código Postal: Palma del Río 14700.

d) Fecha: El día siguiente hábil al de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas. Si este día fuere sábado, se retrasará la apertura de ofertas al primer día hábil de la semana siguiente.

**10.- Revisión de precios:**

No procede.

**11.- Garantía definitiva:**

4% del precio de adjudicación.

**12.- Criterios de adjudicación:**

Los criterios objetivos que servirán de base son los que se recogen en la cláusula III.4 del pliego.

**13.- Gastos de anuncios:**

Serán de cuenta del adjudicatario.

Palma del Río, 26 de julio del 2002.— El Alcalde, Actal., Francisco J. Domínguez Peso.

**JUZGADOS**

**MONTILLA**

Núm. 6.512

Doña Catalina Cano Revaliente, Secretaria Judicial Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla (Córdoba) y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo 97/1999, a instancias de Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José María Portero Castellano, frente a los demandados don Juan José Aguilar Sánchez y doña Elena de Jesús Madero Millán, en reclamación de 27.429,84 euros de principal, más la de 12.020,24 euros presupuestados para intereses y costas —sin perjuicio de ulterior liquidación—, en cuyo procedimiento se ha dictado Providencia, con esta fecha, por la que se acuerda sacar a la venta, en pública subasta, las fincas embargadas objeto de ejecución que a continuación se describen, junto con sus respectivas tasaciones, habiéndose señalado para la celebración de referida subasta el próximo día 18 de octubre de 2002, a las 10'30 horas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

— Finca registral número 6.636, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 690, libro 118 de Fernán Núñez, folio 58, anotación letra B.

Precio de tasación: 9.015,18 euros (1.500.000 pesetas).

— Finca registral número 8.574, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 821, libro 234 de La Rambla, folio 191, anotación letra B.

Precio de tasación: 40.568,32 euros (6.750.000 pesetas).

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, planta baja —Palacio de Justicia—, y se registrá por las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Las certificaciones registrales están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segunda.— Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en Autos, o que no existe titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Tercera.— Las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, el 30% del valor que se haya dado a los bienes. Al efecto, deberán presentar resguardo de que han depositado la cantidad correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal de Montilla (Córdoba), cuenta número 1472-0000-17-0097-99, ó que han prestado aval bancario en la forma establecida en el artículo 647.1.3 de la LECn. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas —en todo o en parte— de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley invocada.

Quinta.— La ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sexta.— Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones antes citadas. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Octava.— Servirán de tipo para la subasta las sumas en que han sido valoradas pericialmente las fincas objeto de ejecución, que han quedado reseñadas anteriormente.

Novena.— Si por cualquier circunstancia imprevista se produjera la imposibilidad material de practicar el acto de subasta en el día y hora señalados, referido acto se llevará a cabo en el siguiente día hábil y a la misma hora. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los demandados los señalamientos acordados, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente edicto.

Dado en Montilla (Córdoba), a 15 de julio de 2002.— La Secretaria Judicial, Catalina Cano Revaliente.

#### MONTILLA

Núm. 6.563

Doña Catalina Cano Revaliente, Secretaria Judicial Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla (Córdoba) y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía 28/1998, a instancias de Fiat Financiera, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José María Portero Castellano, frente a los demandados don José María Castillo Algaba, doña María del Carmen Aguilar Prieto y don Juan José Castillo Gómez, en reclamación de 6.113,98 euros de principal, más la de 3.005,06 euros presupuestados para intereses y costas —sin perjuicio de ulterior liquidación—, en cuyo procedimiento se ha dictado Providencia, con esta fecha, por la que se acuerda sacar a la venta, en pública subasta, la finca embargada objeto de ejecución que a continuación se describe, junto con su respectiva tasación, habiéndose señalado para la celebración de referida subasta el próximo día 18 de octubre de 2002, a las 12'30 horas.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

— Finca registral número 27.671-bis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, al tomo 509, folios 245 y 146, anotación letra A.

Precio de tasación: 15.636,31 euros (2.600.000 pesetas).

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, planta baja —Palacio de Justicia—, y se registrará por las siguientes

#### Condiciones

Primera.— La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segunda.— Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. Por el mero hecho de participar en la su-

basta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en Autos, o que no existe titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Tercera.— Las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, el 30% del valor que se haya dado al bien. Al efecto, deberán presentar resguardo de que han depositado la cantidad correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal de Montilla (Córdoba), cuenta número 1472-0000-15-0028-98, ó que han prestado aval bancario en la forma establecida en el artículo 647.1.3 de la LECn. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas —en todo o en parte— de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley invocada.

Quinta.— La ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sexta.— Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones antes citadas. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Octava.— Servirá de tipo para la subasta la suma de 15.626,31 euros (2.600.000 pesetas) en que ha sido valorada pericialmente la finca objeto de ejecución.

Novena.— Si por cualquier circunstancia imprevista se produjera la imposibilidad material de practicar el acto de subasta en el día y hora señalados, referido acto se llevará a cabo en el siguiente día hábil y a la misma hora. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los demandados los señalamientos acordados, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente edicto.

Dado en Montilla (Córdoba), a 15 de julio de 2002.— La Secretaria Judicial, Catalina Cano Revaliente.

## OTROS ANUNCIOS

### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

Núm. 6.912

**Contratación mediante Concurso Abierto, de las Obras de Repavimentación de Pistas de Tenis y de Pádel y ampliación de Oficinas en la I.D.P. "Pistas de Tenis Santuario".**

1) a) Entidades adjudicadora: Patronato Municipal de Deportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 120/2002.

2) Objeto del Contrato: Contratación de las obras de repavimentación de las pistas 2 y 4 de tenis y de pádel y ampliación de oficinas en al I.D.M. "Pistas de Tenis Santuario".

Plazo de Ejecución: Seis meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo.

3) Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4) Precio del Contrato: 80.780,93 euros (I.V.A. incluido).

5) Garantía Provisional: 1.615,62 euros.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato.

6) El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se encuentra depositado en las Oficinas Centrales del Patronato Municipal de Deportes, Plaza Vista Alegre, sin número, de Córdoba, de donde podrá retirarse.

El Pliego de Condiciones Técnicas y el Proyecto se encuentran

depositados en la Copistería Don Folio, Avenida Medina Azahara, 15, de Córdoba, en donde podrán consultarse y hacer las copias necesarias.

7) Las ofertas podrán presentarse hasta las 14'00 horas de los 26 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de Presentación: Patronato Municipal de Deportes, Plaza de Vista Alegre, sin número de Córdoba.

Admisibilidad de variantes: No se aceptan variantes al proyecto como indica la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

8) Apertura de Ofertas: El acto público de la apertura del sobre "B" se corresponderá con el sexto día hábil a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "A" o en el que en todo caso se comunique a los proponentes, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, procediéndose entonces, a la apertura del sobre "B".

Si el sexto día hábil coincidiera en sábado, se trasladará el acto público al primer día hábil siguiente.

9) Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 29 de julio de 2002.— El Presidente del P.M.D., Juan Pablo Serrano Álamo.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO EXPOALQUIVIR DE MONTORO (Córdoba)

Núm. 6.707

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO EXPOALQUIVIR

##### Capítulo I. Disposiciones generales.

###### Art. 1. Constitución.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 33 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, del Parlamento de Andalucía, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye un Consorcio entre la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, con sede en Montoro, y C.I.F.: G.14217442 y la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir, con domicilio social en Montoro, y C.I.F.: 14555569, Asociación constituida al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964. Podrán incorporarse en lo sucesivo al Consorcio, en la forma prevista en los presentes Estatutos, aquellos otros organismos públicos, entidades privadas y demás asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de éste para la realización de actividades y la consecución de fines comunes.

###### Art. 2. Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura jurídica de Consorcio recibe el nombre de «Expoalquivir».

###### Art. 3. Fines.- El Consorcio tendrá por objeto:

a) La promoción, organización y ejecución de todo tipo de ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás actuaciones de carácter ferial, de cualquier ámbito territorial y temático.

b) Actividades comerciales y técnicas de cualquier tipo.

c) La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellos certámenes se relacionen.

d) La conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destine, del patrimonio fundacional del Consorcio, o que se le adscriba en el futuro.

e) Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la consecución de los anteriores fines.

f) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

h) El Consorcio puede extenderse a otras finalidades de interés, previo acuerdo favorable del órgano de gobierno competente para ello.

###### Art. 4. Personalidad jurídica.

El Consorcio se constituye con carácter voluntario y por período indefinido, sin ánimo de lucro, con personalidad y capacidad jurídica suficiente para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos, y se regirá por el Derecho Administrativo. La responsabilidad de los entes consorciados se limita a sus respectivas aportaciones.

###### Art. 5. Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio social en la sede de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir en Montoro, Plaza de Jesús nº 11. Los órganos colegiados podrán acordar la celebración de las sesiones fuera del domicilio social, cuando lo estimen conveniente.

##### Capítulo II. Organos de Gobierno.

###### Art. 6. Organos de gobierno.

Compondrán el Consorcio una Asamblea General, un Consejo y la Presidencia.

###### Art. 7. Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio, al que personifica y representa con carácter de Corporación de Derecho Público.

2. La Asamblea General estará compuesta por 11 miembros:

Los ocho Alcaldes de los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, el Presidente de la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir, el Gerente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, y un miembro empresario de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir designado por ésta.

Los cargos serán los siguientes:

a) Presidente del Consorcio y de su Asamblea General, será el Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, lo será, también, de su Consejo.

b) Vicepresidente del Consorcio, será el Presidente de la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir, lo será, también, de su Consejo, éste ejercerá las funciones del Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación expresa del mismo, tanto en la Asamblea General como en el Consejo.

La duración de los cargos de Presidente y Vicepresidente será en función de la duración de los cargos que ostentan en sus respectivas entidades consorciadas.

c) Vocales: El resto de componentes de la Asamblea General del Consorcio.

Se designarán por los asociados quienes suplan a los titulares designados para casos de ausencia, vacante o enfermedad. El número de representantes podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo de la Asamblea General, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades u Organismos, sin necesidad de que se produzca la modificación de estos Estatutos. La Asamblea General podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal o técnicos que estime convenientes, con voz y sin voto.

d) Socios colaboradores, aceptados por la Asamblea General y que intervendrán, en todo caso, con voz pero sin voto.

###### Art. 8. Atribuciones de la Asamblea General.

1. La modificación de los Estatutos.

2. Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos del Consorcio.

3. Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio, su modificación y la rendición de cuentas, siguiendo el procedimiento establecido para las Corporaciones Locales.

4. La disposición de gastos en materia de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales y normativa que la desarrolle de competencia del Pleno de las CC.LL.

5. La concertación de operaciones de crédito y tesorería de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y normativa que la desarrolle de competencia del Pleno de las CC.LL.

6. Contrataciones y concesiones de toda clase, según lo establecido en la L. 7/85, citada.

7. La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea

competente para su contratación o concesión, aún los no previstos en su Presupuesto anual.

8. La adquisición de bienes y derechos así como su enajenación, según lo establecido en la L. 7/85 citada y normativa que la desarrolle.

9. Aprobar el inventario de bienes y derechos, así como las cuentas anuales del Consorcio.

10. Fijar las aportaciones que obligatoriamente hayan de efectuar los socios, fijando los criterios necesarios a tal fin.

11. Aceptar las donaciones y subvenciones que se concedan.

12. Aprobar normas de régimen interno.

13. Entender y resolver respecto de las cuestiones que le sean sometidas por el Consejo.

14. Ejercer acciones judiciales y administrativas, defender los procedimientos incoados por el Consorcio e interponer recursos en materias de competencia de la Asamblea.

15. Admisión de nuevos miembros y separación de los mismos.

16. La disolución del Consorcio.

17. La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del Consorcio.

18. Aprobar la creación y disolución de órganos de carácter interno y de servicios, así como de carácter consultivo, vinculantes o no, que se consideren necesarios para dar cumplimiento a los fines del Consorcio.

19. Establecer las formas de gestión de los servicios prestados, de conformidad con lo previsto en la legislación de Régimen Local.

20. Nombramiento o cese de quien desempeñe el puesto de Tesorero.

21. Acordar el aumento del número de vocales según el art. 7 y 12 in fine.

22. Las que le estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.

La Asamblea General puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en el Consejo, salvo las enunciadas en los números 2, 3, 9, 15, 17 y 18 del presente artículo.

#### **Art. 9. Funcionamiento**

9.1. Sesiones.- La asamblea se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año y de forma extraordinaria, cuantas veces sea preciso o la Presidencia la convoque o cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros. En supuestos de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá celebrar sesión extraordinaria con tal carácter.

Cuando la Asamblea reunida desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes del órgano colegiado.

9.2. Convocatorias.- Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea ordinaria se efectuarán con tres días hábiles de antelación y con dos para las extraordinarias, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes en la que se hará constar el Orden del Día de los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la celebración de la misma.

9.3. Quórum para la válida constitución de la Asamblea.- Para poder celebrar válidamente sus sesiones la Asamblea quedará constituida, al menos, por la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, no pudiéndose celebrar sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario o personas que legalmente les sustituyan. Si no existiera quórum habrá una segunda convocatoria, media hora más tarde de la prevista para la primera, siempre que asistan el Presidente, dos vocales y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

9.4. Quórum de adopción de acuerdos.- Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros asistentes. Requerirán mayoría absoluta los acuerdos relativos a las siguientes atribuciones de la Asamblea: 1, 2, 5, 15 y 16.

9.5. De cada reunión que se celebre se levantará la correspondiente acta, la cual, una vez aprobada por el Consejo, se transcribirá en el Libro de Actas.

**Art. 10. Del Presidente del Consorcio.-** Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

A. Dirigir el gobierno y administración del Consorcio.

B. Representar al Consorcio y presidir todos los actos públicos que se celebren por el mismo.

C. Presidir las sesiones de la Asamblea y del Consejo, cuya

convocatoria realizará conforme a lo prevenido en los presentes Estatutos.

D. Dirigir los debates y el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo y cumplir y hacer cumplir el contenido de los acuerdos.

E. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras del Consorcio.

F. Firmar en nombre del Consorcio cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

G. Publicar, impulsar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.

H. Hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea.

I. Elaborar el Presupuesto General, aprobar su liquidación, asistido del Interventor.

J. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de su competencia, concertar operaciones de crédito, de tesorería, ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en la L. 7/85 de Bases del Régimen Local y L. 39/88 de Haciendas Locales y normativa que las desarrolle.

K. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

L. Adoptar las medidas y acciones administrativas y judiciales necesarias y, en caso de urgencia, las de competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la siguiente sesión.

M. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en la L. 7/85 de Bases del Régimen Local y demás normativa de régimen local aplicable.

N. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

O. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios, así como la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo establecido en la L. 7/85 de Bases del Régimen Local y demás normativa de régimen local aplicable.

P. Decidir los empates de los órganos colegiados del Consorcio con su voto de calidad.

Q. Suscribir con su Visto Bueno las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo, y certificaciones de cualquier índole expedidas por el Secretario o Interventor.

R. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes o los presentes Estatutos.

2. El Presidente del Consorcio puede delegar, mediante Resolución, alguna de sus atribuciones a favor del Vicepresidente, Consejo o Asamblea, excepto las enumeradas en los epígrafes A, K, L, P y Q.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante y enfermedad, así como las atribuciones que el Presidente le delegue.

**Art. 11. El Consejo.-** Son atribuciones del Consejo:

A. El desarrollo de las líneas generales de actuación, aprobadas por la Asamblea. Para ello podrá dictar las disposiciones particulares que considere adecuadas para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y podrá aprobar y rescindir convenios de colaboración con organismos, entidades y asociaciones, en orden al desarrollo del objeto previsto en estos Estatutos, dando cuenta de ello a la Asamblea.

B. El ejercicio de la vigilancia y supervisión de todos los servicios y actividades del consorcio en la ejecución de los programas de actuación aprobados por la Asamblea.

C. Asesorar a los entes consorciados en los temas de organización, planificación, administración y supervisión de las finalidades propias del Consorcio.

D. Formular propuestas de toda clase a la Asamblea y, en especial, las de modificación de los Estatutos, disolución del Consorcio, incorporación o separación de miembros del Consorcio, así como la adquisición y disposición de bienes y derechos, transacciones y concesiones.

E. Informar, para su aprobación por la Asamblea, los presupuestos, las cuentas de la entidad, así como dar cuenta de las actividades realizadas en la memoria anual.

F. Las funciones que le sean delegadas por la Presidencia y la Asamblea.

G. Las que le estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.

**Art. 12. Composición del Consejo.-**

El Consejo se compondrá de:

- Presidente, el de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, que lo será, igualmente, de la Asamblea General del Consorcio.

- Vicepresidente, el Presidente de la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir, que lo será, igualmente, de la Asamblea General del Consorcio.

- Un vocal, el Gerente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.

- Secretario, un técnico designado por la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, lo será igualmente de la Asamblea General del Consorcio.

El número de representantes podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo de la Asamblea, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades u Organismos, sin necesidad de que se produzca la modificación de estos Estatutos. El Consejo podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal o técnicos que estime convenientes, con voz y sin voto.

**Art. 13. Funcionamiento.**

13.1. Sesiones.- El Consejo se reúne con carácter ordinario cada seis meses, por convocatoria de su Presidente y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde su Presidente o una tercera parte de sus miembros.

Cuando la mayoría de los miembros del Consejo deseen que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros del órgano colegiado.

13.2. Convocatorias.- La convocatoria para las reuniones se efectuarán con dos días hábiles de antelación, mediante citación, en la forma establecida para la citación de los miembros de la asamblea.

13.3. Quórum para la válida constitución del Consejo.- Por el número de sus componentes, tres, deben asistir todos, junto con el secretario. Se considerará formalmente constituido el Consejo y serán válidos los acuerdos que se adopten por el Consejo, cuando asistan la totalidad de sus miembros.

13.4. Quórum de adopción de acuerdos.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán en los mismos términos y con las mismas formalidades establecidas para el funcionamiento de la Asamblea.

13.5. La asistencia de miembros del Consejo a las sesiones a celebrar por éste tendrá carácter obligatorio, pudiéndose proponer la remoción del cargo de un miembro del mismo en el supuesto de inasistencia a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada.

13.6. De cada reunión que se celebre se levantará la correspondiente acta, la cual, una vez aprobada por el Consejo, se transcribirá en el Libro de Actas.

**Art. 14. Cese miembros Organos de Gobierno.**

Los miembros de la Asamblea y del Consejo cesarán como tales cuando pierdan su condición de miembros o los cargos que ostentan en la Entidad consorciada respectiva. Las entidades consorciadas podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nombramiento del sustituto al Consorcio para que el mismo surta efecto. La duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato removido.

**Art. 15. Del Secretario**

El Consorcio tendrá un Secretario con las funciones propias de este cargo en la Administración Local. Será Secretario del Consorcio, de su Asamblea y Consejo la persona que, de entre sus técnicos, designe la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir. Entre sus funciones están:

1. Asistir a las sesiones de la Asamblea y del Consejo que se convoquen, con voz y sin voto, así como el asesoramiento de éstos y del Presidente.

2. Redactar las actas correspondientes, someterlas a la aprobación del órgano correspondiente o a la de su Presidente. Custodiar el libro de Actas del Consorcio y demás documentación.

3. Expedir las certificaciones que sean solicitadas por los

miembros de la Asamblea o del Consejo conforme a los antecedentes que obren a su cargo.

4. Trasladar a sus destinatarios las citaciones o llamamientos acordados por la Presidencia de los órganos colegiados del Consorcio y las demás que le sean encomendadas por el Consorcio.

**Art. 16. Del Interventor.**

El Consorcio tendrá un Interventor con las funciones propias de este cargo en la Administración Local. Será Interventor del Consorcio la persona que, de entre sus técnicos, designe la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir. Pudiendo recaer en la misma persona del Secretario.

**Art. 17. Del Tesorero.**

El Consorcio tendrá un Tesorero con las funciones propias de este cargo en la Administración Local. Será Tesorero la persona que, de entre su personal, designe la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, o la Asamblea del Consorcio, de entre persona con capacidad, conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo. Pudiendo recaer en la misma persona del Secretario o del Interventor.

**Capítulo III. Régimen de Personal**

**Art. 18. El personal al servicio del Consorcio.-** Estará formado, bien, por:

a) Personal que, contando con la formación adecuada necesaria para atender las funciones de fe pública y asesoramiento legal y técnico, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económica, presupuestaria, de contabilidad, tesorería y de administración general.

b) O bien, por cualquier otro personal designado para el Consorcio de entre sus asociados para atender las necesidades del mismo.

El personal propio del Consorcio se regirá por la legislación laboral o funcionarial vigente en función del régimen jurídico que resulte de aplicación a la plaza al tiempo de su creación. Igualmente, la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir propondrá la adscripción de personal laboral propio o de cualquier otra Entidad u Organismo público de ámbito local o comarcal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

**Capítulo IV. Régimen financiero, presupuestario y contable.**

**Art. 19. Patrimonio.-**

El patrimonio del Consorcio está constituido por:

1. La propiedad o posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio y que figuren inventariados. Los bienes que los socios consorciados adscriban al consorcio, para el cumplimiento de sus fines, pueden conservar la calificación jurídica de origen, sin que el Consorcio adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho los precios públicos, conforme a la legislación aplicable, según Ordenanzas aprobadas, por la prestación de los servicios de su competencia.

3. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que deberán figurar en su inventario.

4. Los estudios, anteproyecto, proyectos, obras e instalaciones que costee o realice.

El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente inventario de bienes que se confeccionará al efecto y que revisará y aprobará anualmente la Asamblea, constituyéndose con una aportación inicial dineraria de 900'00 euros por parte de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir y de 100'00 euros por parte de la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir.

**Art. 20. Recursos.-**

La Hacienda del Consorcio está constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales. Los intereses de sus depósitos.

2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3. Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia.

4. Las subvenciones que se puedan percibir de la Administración Estatal, Autonómica o Local, y de cualesquiera otros organismos o entidades públicas o privadas.

5. Las aportaciones que, para cada ejercicio económico, fije la Junta General a cada uno de los socios, según fórmula de reparto que se fije, concretada en las Bases de su Presupuesto.

6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios, subvenciones y cualesquiera otros.

**Art. 21. Presupuesto, ingresos y gastos. contabilidad y cuentas.**

1. La gestión del Consorcio está sometida al régimen presupuestario. El Consorcio aprobará un Presupuesto anual antes del 31 de diciembre de cada año. A tal efecto los socios quedan obligados a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

2. Este presupuesto se ajustarán en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.

3. El Presidente y el Consejo someterá a la Asamblea las cuentas de cada ejercicio.

4. Ordenación de gastos y pagos:

a.- La autorización y disposición de gastos corresponde a la Asamblea y al Presidente del Consorcio, en los términos y límites fijados en el régimen local para el Pleno y Alcalde.

b.- La ordenación de Pagos corresponde a la Asamblea y Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites establecidos en el régimen local para el Pleno y Alcalde.

**Art. 22. De las aportaciones de los socios.**

Los socios reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definitiva por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

**Art. 23. Desarrollo Presupuestario.**

Será aplicable al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa que la desarrolla, así como cualquier otra normativa que resulte aplicable a esta materia.

**Art. 24. Contabilidad.**

El Consorcio llevará su contabilidad con sujeción al régimen de contabilidad pública previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Art. 25. Fiscalización y control.**

Corresponde a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio.

**Capítulo Quinto. Régimen Jurídico.**

**Art. 26. Régimen Jurídico.-** La actuación del Consorcio se rige por el siguiente orden de prelación de normas:

a) Lo establecido en el presente Estatuto y el ordenamiento vigente, específicamente aplicable.

b) En lo no previsto en el apartado anterior se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

c) Supletoriamente se aplica lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores, incluida la distribución de funciones y organización, estableciéndose para su interpretación la siguiente equivalencia o paralelismo Presidente Consorcio es igual al Alcalde; Asamblea General es igual al Pleno; y Consejo es igual a Comisión de Gobierno.

**Capítulo Sexto. Alteración, disolución y liquidación.**

**Art. 27. Incorporación al Consorcio.**

1. Para la incorporación de nuevos socios al Consorcio es preciso el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea, donde se determine la aportación económica correspondiente al socio que se incorpora.

2. El Acuerdo de incorporación de nuevos socios del Consorcio puede llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente, que es proporcional al tiempo en el que se produce la incorporación.

**Art. 28. Separación.**

1. La separación del consorcio de alguna de las entidades que la integren, requiere acuerdo de la Asamblea que sólo podrá aprobarla cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa y siempre que los socios que pretenden tal separación estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendiente.

2. En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

**Art. 29. Causas de disolución.**

1. La disolución del Consorcio puede producirse por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de los dos tercios del número legal de miembros de la Asamblea.

b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines, adoptado con el mismo quórum señalado en el apartado anterior por la Asamblea.

2. Una vez obtenida la mayoría establecida en el punto 1, apartado a) de este artículo, la Asamblea adoptará acuerdo de disolución que comunicará seguidamente a los Organismos Públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

3. La Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por el mismo número de personas que formen el Consejo, al objeto de proceder a la liquidación y rendición de cuentas en el plazo máximo de seis meses, desde el acuerdo de disolución adoptado por la Asamblea.

4. El Consorcio Expoalquivir será responsable de sus deudas y obligaciones hasta donde alcance su propio patrimonio, no respondiendo en ningún caso, principal ni subsidiariamente, los miembros del mismo.

5. De existir bienes inmuebles propiedad de los entes consorciados, pasarán a disposición de estos a la finalización del plazo de seis meses.

6. Asimismo, si hubieren bienes inmuebles ajenos a los Entes Consorciados, y pertenecientes a la Entidad, se procederá a su liquidación y venta dentro del período que disponga la Comisión, teniendo prioridad para su adquisición los Entes pertenecientes a la Institución.

7. De resultar cantidad positiva como consecuencia de la liquidación efectuada, se repartirá la misma entre los entes consorciados en proporción a sus respectivas aportaciones.

**Capítulo Séptimo. Aprobación y modificación de Estatutos**

**Art. 30. Aprobación.**

Los Estatutos del Consorcio deberán ser aprobados por las Entidades Consorciadas de acuerdo a su legislación específica y remitidos a la Junta de Andalucía para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

**Art. 31. Modificación de los Estatutos.**

La propuesta de modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Asamblea por la mayoría establecida en los presentes Estatutos, y deberá seguir los mismos trámites que los establecidos para su aprobación.

**Capítulo Octavo. De los honores y distinciones del Consorcio**

**Art. 32. Honores y distinciones.**

La Asamblea General, a propuesta del Consejo, puede nombrar miembros honoríficos del Consorcio u otorgar otras distinciones o recompensas de este carácter a personas, entidades, corporaciones u organismos que hayan adquirido méritos relevantes en el ámbito propio del objetivo final del Consorcio y que hayan contribuido destacadamente al desarrollo de las actividades de éste. También puede crearse, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado a propuesta del Consejo, órganos honoríficos, con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad del Consorcio.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos se está a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local, Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y normativa de desarrollo.

**SEGUNDA.-** Los presentes Estatutos entran en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Hay varias firma ilegibles.